



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

20 de septiembre de 2010

Número 184

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 148/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón. 21722

DECRETO 149/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia. 21729

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21745

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y por el que se derogan diversos decretos de bases reguladoras en esta materia. 21752

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 167/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 145/2010, de 20 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de estímulo y promoción del medio rural, en el marco de los convenios de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de programas piloto de desarrollo rural sostenible, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible. 21756

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 151/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Jesús Palacín Serrano, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21758

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 157/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón-Goya 2010. 21759

DECRETO 158/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Valjunquera (Teruel). 21760



DECRETO 159/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 210/2009, de 1 de diciembre, de creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calamocha (Teruel)..... 21761

DECRETO 161/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifican el entorno de protección del conjunto histórico de la Villa de Graus (Huesca) y la categoría de protección de la basílica de Nuestra Señora de La Peña sita en Graus (Huesca). 21762

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 166/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para Borderea chouldii, y se revisa su Plan de Recuperación. 21768

ORDEN de 4 de septiembre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se establecen ayudas para incentivar la ganadería extensiva en espacios de la Red Natura 2000 del área pirenaica aragonesa y para compensar los costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas en las zonas de presencia del oso pardo (Ursus arctos L.)..... 21792

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato 00058-2010. 21802

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato 00071-2010. 21803

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato 00072-2010. 21804

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

EDICTO de la Oficina Liquidadora de Alcañiz, citando a obligados tributarios en paradero desconocido..... 21805

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes..... 21806

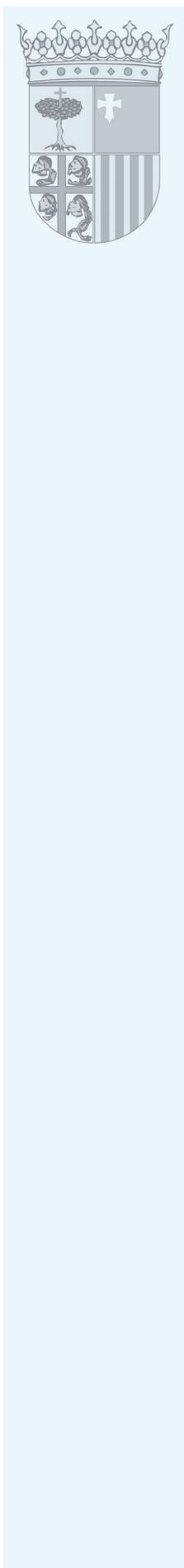
ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes..... 21808

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Watch-Out Sanigestión S. L. 21809

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA). 21810

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Bienestar Animal en el sacrificio» que se celebrará en Sena (Huesca), organizado por Iniciativa y Conocimiento para la Formación, S. L. U., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21811



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel..... 21813

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ovino Raso Aragonés..... 21814

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo. 21815

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo nº 320/2010, interpuesto por D^a. M.^a Pilar González Astudillo. 21816

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Marcial Magdalena Torres de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1812-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21817

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Edna Brigith Morales Suárez de la resolución recaída en el expediente nº Z-09-1653-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21818

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. M^a Sabina Pata Arroyo de la resolución recaída en los expedientes nº Z-06-1128-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21819

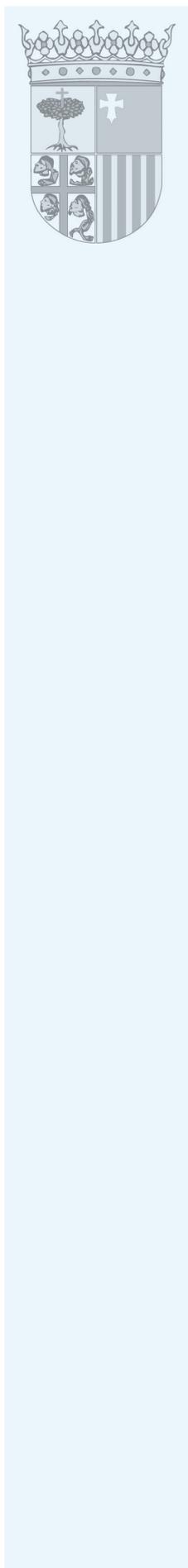
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Ana Isabel Ansón Giménez de la resolución recaída en el expediente nº Z-01-0332-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21820

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Mónica Georgeta Ionescu de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1851-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21821

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Miguel Ángel Mendieta Navarro de la resolución recaída en los expedientes nº Z-10-1784-01, 02 y 03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 21822

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Amparo Navas Bardera de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1159-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21823

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Felipe Abeso y D^a. Inés Angono Micha de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1151-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 21824



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Amparo Navas Bardera de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1159-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21825

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a. Begoña Martín Duque, de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1526-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón..... 21826

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Juan Amador Fernández Jiménez de la resolución recaída en el expediente nº Z-97-0128-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21827

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Juan Carlos Villalobos Villafaña de la resolución recaída en el expediente nº Z-07-1318-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21828

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Manuel García Chaves de la resolución recaída en los expedientes nº Z-09-1760-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21829

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Margarita Valladares Fernández de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1861-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21830

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Sandra Mendiara Rabazo de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1583-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21831

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Ainoha Sesma Cariñana de la resolución recaída en el expediente nº Z-96-1148-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21832

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D^a. Sandra Patricia Baez Reyes, de la resolución recaída en el expediente número 09/22/0228/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009 de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social..... 21833

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a. Nicoleta Gabriela Sasu, de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1783-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón..... 21834

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. M^a Pilar Casas Lozano de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1180-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21835



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca a D. Antonio Javier Medina Rodríguez de la resolución recaída en el expediente número H/08/0263/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 21836

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Manuel Ortún Gotor referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-08-1539-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21837

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D^a. Manuela Rosa Garrido, de la resolución recaída en el expediente número 22/000017/A/2009, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 2007/2009, de 23 de diciembre (BOE 29/12/2009). 21838

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Gheorghe Nicola de la resolución recaída en los expedientes nº Z-09-1756-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21839

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Josefa Cid Blanco de la resolución recaída en el expediente nº Z-02-0505-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21840

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. M^a Ángeles Bueno González de la resolución recaída en el expediente nº Z-05-1015-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 21841



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 148/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón.

La disposición final primera de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, prevé que el Consejo Consultivo de Aragón elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento en el plazo de tres meses a partir de su efectiva constitución y lo elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación.

Constituido efectivamente el Consejo Consultivo de Aragón éste ha elaborado su Reglamento, habiendo recibido la conformidad del Pleno en su reunión habida el 13 de julio de 2010.

Por tanto, considerado el texto del proyecto elevado por el Consejo Consultivo de Aragón, y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón que se transcribe como anexo al presente Decreto.

Disposición derogatoria única.—*Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 132/1996, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

Este Decreto y el Reglamento que por él se aprueba entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO

Artículo 1.—*Definición y sede.*

1. El Consejo Consultivo de Aragón es el órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos indicados en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía y en la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

2. El Consejo Consultivo está adscrito a la Presidencia del Gobierno de Aragón sin que esta adscripción suponga dependencia jerárquica en el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas por el ordenamiento jurídico aplicable.

3. El Consejo Consultivo tiene su sede en la ciudad de Zaragoza.

Artículo 2.—*De la autonomía orgánica y funcional.*

1. El Consejo Consultivo de Aragón ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional con el fin de asegurar su objetividad e independencia.

2. En el ejercicio de sus funciones velará por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico. En particular, tendrá en cuenta el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes de los aragoneses y de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón.



3. La autonomía funcional del Consejo Consultivo de Aragón comprenderá la capacidad de administrar los créditos que figuren en el presupuesto de la Comunidad Autónoma con arreglo a las normas de gestión presupuestaria vigentes. El Consejo Consultivo desempeñará la función directiva sobre el personal que le sea adscrito para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico sobre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 3.—Composición y condiciones para el desempeño del cargo.

1. El Consejo Consultivo de Aragón estará formado por el Presidente y por ocho miembros. El Presidente y los miembros deberán poseer en todo momento del ejercicio de su cargo la condición política de aragoneses.

2. Los miembros del Consejo Consultivo serán designados por el Gobierno de entre quienes cumplan las condiciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo.

Artículo 4.—Nombramiento.

1. El Presidente será nombrado por el Gobierno entre juristas con más de quince años de experiencia profesional y reconocido prestigio público.

2. La condición de jurista de reconocido prestigio de los miembros del Consejo Consultivo será apreciada por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón que también deberá apreciar el desempeño anterior de los cargos públicos de aquéllos que sean designados en atención a tal hecho.

3. Tras la intervención de la Comisión Institucional, se llevará a cabo el nombramiento por parte del Gobierno que se expresará mediante Decreto.

Artículo 5.—Duración del mandato.

1. El nombramiento del Presidente y de los miembros del Consejo Consultivo se efectuará por un período de tres años, con posibilidad de designación por otros dos períodos.

2. En tanto en cuanto no tenga lugar el nombramiento del Presidente y de los nuevos miembros del Consejo, los anteriores continuarán en funciones en el desempeño de su cargo. Durante el tiempo que se encuentren en funciones, desempeñarán su trabajo con plenitud de derechos y obligaciones.

Artículo 6.—Toma de posesión.

1. El Presidente y los miembros del Consejo Consultivo tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente de la Comunidad Autónoma.

2. En el acto de toma de posesión prestarán promesa o juramento de fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía mediante la fórmula que se utilice para la toma de posesión de los altos cargos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.—Cese.

1. El cese en el cargo lo acordará el Gobierno con sujeción al procedimiento regulado en este artículo cuando concurra cualquiera de las causas siguientes:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de nombramiento.
- c) Incompatibilidad sobrevenida de sus funciones.
- d) Incumplimiento grave de sus funciones.
- e) Incapacidad declarada por sentencia firme.
- f) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
- g) Pérdida de la condición política de aragonés.

2. Los miembros del Consejo Consultivo designados por haber desempeñado con anterioridad a su nombramiento cargos públicos cesarán en el momento en el que volvieren a ejercer cualquiera de los cargos públicos que sirvieron para su designación.

3. El cese será acordado por Decreto del Gobierno de Aragón. En el supuesto de cese por incumplimiento grave de sus funciones se seguirá antes de la adopción de esa resolución un procedimiento administrativo que se instruirá por un Alto Cargo del Gobierno de Aragón con categoría de Director General requiriéndose, en todo caso, audiencia del interesado e informe favorable emitido por el Pleno del Consejo Consultivo.

4. Los Consejeros en los que se den las circunstancias a que se refieren las letras c), d), e), f) y g) del apartado primero de este artículo, no serán convocados a las reuniones ni participarán en ninguna actividad del Consejo Consultivo de Aragón desde el momento en que se tenga conocimiento fehaciente de la resolución judicial a que se refieren las letras e) y f), haya sido iniciado el procedimiento a que se refiere la letra d), se haya conocido la existencia de



una incompatibilidad sobrevenida (letra c) o de un hecho que determine la pérdida de la condición política de aragonés (letra g).

En los supuestos de las letras a) y b) se estará a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado segundo de este Reglamento.

Artículo 8.—Incompatibilidades y deber de abstención.

1. Los cargos de Presidente y de miembros del Consejo Consultivo son incompatibles con todo mandato representativo, con el desempeño de funciones directivas en los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales y con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal.

2. En los supuestos en los que el Presidente o algún miembro pueda tener interés directo o indirecto, o se produzcan casos de parentesco, amistad o enemistad manifiesta con alguna de las personas o titulares de órganos que puedan tener interés en la resolución del asunto, el Presidente o el miembro deberán abstenerse de participar en la emisión del Dictamen y en su votación. De forma general se aplicarán a estos supuestos las reglas que sobre abstención y recusación de órganos se contienen en la legislación de procedimiento administrativo.

3. En el caso del parentesco indicado en el apartado anterior, la obligación de abstenerse se entenderá aplicable siempre que la relación se establezca con el cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, o persona de su familia dentro del segundo grado tanto de consanguinidad como de afinidad.

4. La misma obligación de abstención habrá de observarse cuando el Consejo Consultivo deba emitir Dictamen en relación con asuntos o materias en las que algún miembro haya intervenido como asesor o representante de parte interesada en la resolución.

5. Cuando alguna autoridad, ente, órgano o parte a quien afectara un asunto sometido a Dictamen planteara recusación contra algún miembro del Consejo Consultivo y éste no se abstuviera voluntariamente o alegara en contra, el Presidente convocará con urgencia reunión del Pleno del Consejo en la que por mayoría y oyendo al recusado, se decidirá lo que procediere.

6. El incumplimiento de la obligación de abstención en cualquiera de los supuestos y circunstancias especificados en este artículo, podrá dar lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en el artículo 7 d) de este Reglamento.

Artículo 9.—Obligación de guardar secreto.

1. El Presidente y los miembros del Consejo Consultivo tienen obligación de guardar secreto en relación a los asuntos o materias sobre las que deban emitir Dictamen en tanto en cuanto no se haga público éste.

2. Igualmente deberán guardar secreto en todo tiempo sobre el sentido de las deliberaciones y los votos expresados y, en general, sobre el desarrollo de los trabajos del Consejo Consultivo.

Artículo 10.—Retribuciones.

1. El Presidente y los miembros del Consejo Consultivo podrán desempeñar su función en régimen de dedicación exclusiva y tendrán derecho a las retribuciones que anualmente se fijan en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Deberán manifestar esta voluntad al Presidente del Consejo Consultivo para que éste, a su vez, la trasmita al Gobierno en el plazo de un mes tras ser designados o antes de iniciarse el último trimestre de cada año natural.

2. Fuera de lo indicado en el apartado anterior, el Presidente y los miembros no percibirán retribuciones periódicas por el desempeño de su función. Su labor, así como la del Secretario cuando éste no preste sus servicios con dedicación exclusiva al Consejo Consultivo, será compensada mediante las dietas e indemnizaciones que se establezcan.

3. La cuantía de las dietas de asistencia y la de las indemnizaciones se acordará periódicamente por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo Consultivo.

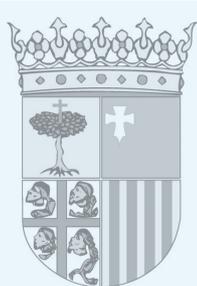
Artículo 11.—Tratamiento.

El Presidente y los miembros del Consejo Consultivo de Aragón tendrán el tratamiento que dispongan las normas correspondientes de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los tratamientos que les puedan corresponder por otros cargos o funciones que ejerzan. Igualmente les corresponderán los honores y precedencias que disponga la correspondiente normativa de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN

Artículo 12.—Principios generales.

1. El Consejo Consultivo emitirá dictamen en cuantos asuntos sometan a su consulta el Gobierno de Aragón o cualquiera de sus miembros.



2. Los entes locales, en los supuestos en los que la ley exija dictamen del Consejo Consultivo, cursarán su solicitud por medio del Consejero que tenga atribuida la competencia en materia de Administración Local.

3. Las solicitudes de Dictamen irán acompañadas, salvo razón suficiente en contrario, del expediente original, así como de toda la documentación necesaria para la adecuada evacuación de la consulta, encabezada por un índice numerado. La solicitud incluirá una propuesta de resolución cuando ello sea necesario según el ordenamiento jurídico aplicable.

4. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando en ésta o en otras leyes así se establezca y facultativa en los demás casos. Los dictámenes no serán vinculantes, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario.

5. Los dictámenes del Consejo Consultivo se fundamentarán en derecho y solo valorarán los aspectos de oportunidad o conveniencia cuando lo solicite expresamente la autoridad consultante.

Artículo 13.—Emisión preceptiva o facultativa de Dictámenes.

El Consejo Consultivo emitirá preceptivamente dictámenes en relación a las materias enumeradas en el artículo 15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo y facultativamente en relación a las materias enumeradas en el artículo 16 de la misma Ley.

Artículo 14.—Del respeto al contenido de los Dictámenes.

1. El Gobierno aragonés, los órganos administrativos y las Administraciones concernidas no podrán apartarse del contenido de los Dictámenes cuando el ordenamiento jurídico les otorgue carácter vinculante.

2. Cuando ello no sea así, en las disposiciones normativas o resoluciones finales de los procedimientos administrativos en donde haya existido Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón deberá hacerse mención a si se regula o se resuelve de acuerdo con o, simplemente, visto el Dictamen de este órgano.

3. El ente u órgano que haya solicitado el Dictamen deberá comunicar al Consejo Consultivo el sentido de su resolución final, transmitiéndole a esos efectos copia fehaciente de la resolución, convenio, proyecto normativo o disposición general adoptada. La comunicación se realizará en el plazo máximo de un mes tras la adopción del correspondiente acuerdo.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN

Artículo 15.—Órganos.

1. El Consejo Consultivo de Aragón actuará en Pleno y en Comisión.

2. Forman el Pleno el Presidente y todos los miembros.

3. Forman la Comisión el Presidente y los miembros nombrados por ser juristas de reconocido prestigio y experiencia profesional.

Artículo 16.—De las funciones del Presidente.

1. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Representar a todos los efectos al Consejo Consultivo.

b) Convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y la Comisión, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

c) Dirimir con su voto los casos de empate.

d) Turnar las ponencias de los asuntos entre los miembros del Consejo.

e) Dirigir el personal y los servicios.

2. Asimismo constituyen funciones del Presidente las siguientes:

a) Autorizar por razones de urgencia el despacho de asuntos que no figuren en el orden del día de la correspondiente sesión y retirar los que requieran mayor estudio.

b) Autorizar con su firma los dictámenes que aprueben la Comisión y el Pleno, y, en general, ejecutar todos sus acuerdos.

c) Dar cuenta al Gobierno de las vacantes que sucedan.

d) Aprobar los gastos de los servicios a su cargo.

e) Ordenar el régimen interior del Consejo Consultivo.

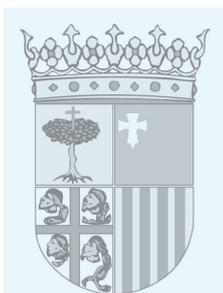
f) Ejercer la superior inspección de los servicios del Consejo Consultivo.

g) Resolver, de conformidad con la Comisión, las dudas que se susciten en la aplicación de los preceptos reglamentarios.

3. El Presidente del Consejo Consultivo informará periódicamente a la Comisión y al Pleno de cualquiera de sus actuaciones que pueda ser de interés de los órganos indicados.

Artículo 17.—De la suplencia del Presidente.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro del Consejo Consultivo que corresponda siguiendo su orden de nombramiento.



2. Cuando existan varios Consejeros de igual antigüedad, el Presidente designará al que lo sustituya. En los supuestos excepcionales en los que no se haya producido designación, le sustituirá el de mayor edad.

Artículo 18.—De las competencias del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Emitir dictámenes sobre anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía, otros textos de naturaleza normativa, los instrumentos de carácter convencional y aquellos asuntos relacionados con el Tribunal Constitucional.

b) Elaborar criterios de correcta técnica normativa que podrán ser elevados al Gobierno de Aragón para su aprobación

2. Igualmente el Pleno aprobará con carácter anual el anteproyecto de su presupuesto y una memoria con sus actividades elevando ambos documentos al Gobierno. La memoria expresará tanto la actividad desarrollada en el período anterior como las sugerencias que se consideren oportunas tendentes a mejorar la actuación administrativa de la Comunidad Autónoma. La Memoria deberá ser objeto de publicación.

3. Corresponde también al Pleno la aprobación de las propuestas de modificación de este Reglamento.

Artículo 19.—De las competencias de la Comisión.

1. Corresponden a la Comisión el resto de funciones del Consejo Consultivo no previstas en el artículo anterior.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Gobierno de Aragón, cuando la importancia del asunto lo requiera, podrá solicitar el dictamen del Pleno. La Comisión, en casos de transcendencia singular, podrá elevar al Pleno la resolución final de un concreto Dictamen.

Artículo 20.—De la Secretaría del Consejo Consultivo.

1. Existirá una Secretaría del Consejo Consultivo a cuyo frente se encontrará un miembro de la Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma designado por el Gobierno a propuesta del Consejero de Presidencia y oído el Presidente del Consejo Consultivo que será el Secretario del Consejo.

2. Corresponderá al Secretario del Consejo:

a) Preparar y enviar las convocatorias del Pleno y de la Comisión a iniciativa del Presidente.

b) Asistir a las reuniones del Pleno y de la Comisión con voz pero sin voto. Igualmente levantará acta de lo allí acordado según el contenido que para el acta prevé este mismo Reglamento.

c) Preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo copias de la documentación que haya de ser sometida a su examen o deliberación.

d) Auxiliar a los miembros del Consejo Consultivo en el desarrollo de sus funciones y, en particular, a los ponentes encargados de la preparación de los proyectos de Dictamen.

e) Elaborar la memoria anual del Consejo Consultivo cuando se lo encargue específicamente éste.

f) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto bajo la dirección del Presidente.

g) Custodiar el archivo del Consejo Consultivo y llevar el Registro de entrada y salida de documentos.

h) Dirigir, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el trabajo del personal propio del Consejo Consultivo.

i) Cualquier otra función que le encomiende este Reglamento o el Presidente.

3. El Secretario será auxiliado por un Vicesecretario. Este puesto deberá ser ejercido por un funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las funciones del Vicesecretario serán determinadas por el Pleno a propuesta del Presidente.

Artículo 21.—De los medios de funcionamiento del Consejo Consultivo.

1. El Gobierno dotará al Consejo Consultivo de Aragón de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. El personal al servicio del Consejo Consultivo se proveerá conforme a la legislación aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En la relación de puestos de trabajo podrán incluirse plazas reservadas a funcionarios pertenecientes a la escala de letrados de los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma para el desempeño de funciones de apoyo jurídico al Consejo Consultivo.

4. El Pleno del Consejo Consultivo elaborará el anteproyecto de su presupuesto que se incorporará como sección propia en el anteproyecto de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN

Artículo 22.—De los plazos para la emisión de dictámenes.

1. El Consejo Consultivo emitirá sus dictámenes en el plazo de treinta días a contar desde el momento de la recepción de la solicitud en el Registro. De la fecha de inscripción en el Registro se dará comunicación al ente, órgano u autoridad solicitante del Dictamen.

2. Cuando en la solicitud de consulta se hiciese constar motivadamente la urgencia del dictamen, el plazo será de quince días.

3. El Presidente del Consejo Consultivo, en los asuntos de especial complejidad, podrá ampliar el plazo para emitir dictamen en un máximo de quince días.

4. Cuando se considere incompleta la documentación remitida por el órgano solicitante para la emisión de un Dictamen, se reclamará la que falte interrumpiéndose el plazo de emisión del Dictamen, que se iniciará de nuevo a su recepción.

Artículo 23.—De la declaración de incompetencia del Consejo Consultivo.

1. Cuando a juicio de la Comisión o del Pleno según su respectivo orden de competencias, un Dictamen solicitado no pertenezca a aquellos en los que exista competencia del Consejo Consultivo, declararán su incompetencia comunicándola, junto con los motivos en los que se fundamente esta decisión, a la autoridad, ente u órgano solicitante.

2. La autoridad, ente u órgano solicitante podrá solicitar la reconsideración del pronunciamiento mediante escrito motivado en un plazo de diez días.

Artículo 24.—De las Ponencias.

1. El Presidente nombrará ordinariamente Ponentes para la preparación de los proyectos de Dictámenes que corresponda emitir al Consejo Consultivo.

2. Excepto cuando las circunstancias lo aconsejen, se nombrará un Ponente para cada asunto.

Artículo 25.—De las convocatorias de las sesiones.

1. El Presidente convocará las sesiones del Pleno y de la Comisión.

2. La convocatoria se realizará por escrito dirigido al domicilio de los miembros del Consejo Consultivo y con una antelación de, al menos, siete días.

La convocatoria incluirá el orden del día y, en su caso, será acompañada de la documentación adecuada para tratar los asuntos sometidos a consideración de los miembros del Consejo Consultivo.

3. Cuando las circunstancias de urgencia lo aconsejen, podrá sustituirse la forma de convocatoria a que se refiere el apartado anterior, por cualquier otra que deje constancia de la recepción de la misma y siempre que se cite a los miembros del Consejo con una antelación de dos días en el caso del Pleno y de uno en el caso de la Comisión.

Artículo 26.—De la asistencia a las sesiones.

1. El Pleno o la Comisión quedarán válidamente constituidos cuando asistan a las sesiones la mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

2. Los miembros que no puedan asistir podrán hacer llegar al órgano por conducto de su Presidente su opinión en relación a cualquiera de los temas que figuren en el orden del día. En ningún caso esa opinión podrá ser considerada como un voto.

Artículo 27.—Audiencia a autoridades o a miembros de los órganos o entes solicitantes de Dictámenes o afectados por los mismos.

1. Cuando a juicio del Presidente y a propuesta, en su caso, del Ponente, pareciera necesario escuchar a las autoridades o a miembros de los órganos o entes solicitantes de Dictámenes o afectados por los mismos, se concertará con ellos una audiencia que podrá tener lugar tanto ante el Pleno o la Comisión, según el orden de reparto de competencias, o solamente ante el Ponente con o sin la presencia del Presidente.

2. En estos supuestos y en el expediente del Dictamen correspondiente, quedará constancia de la audiencia celebrada.

3. El trámite de audiencia a que se hace referencia en los apartados anteriores tendrá lugar siempre que lo solicite el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Gobierno o un Consejero.

Artículo 28.—De la adopción de acuerdos y votos particulares.

1. Los acuerdos del Consejo Consultivo de Aragón se tomarán por mayoría de votos por los asistentes, decidiendo con su voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. En todo caso, será posible la formulación de votos particulares por quienes se pronuncien en contra de la voluntad de la mayoría.



3. La formalización por escrito de los votos particulares deberá realizarse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la adopción del acuerdo por el órgano correspondiente del Consejo Consultivo.

Artículo 29.—De las Actas.

1. De las sesiones celebradas por el Pleno y la Comisión se levantará Acta por el Secretario que será comprensiva de:

- a) El día, hora y lugar de la celebración de la reunión.
- b) Los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Los acuerdos adoptados y la mayoría, en su caso, que los apoye.
- d) Las opiniones particulares de los miembros en el supuesto en que éstos deseen que se incorporen al Acta.

2. El Acta será leída en la misma o en la siguiente reunión y aprobada, en su caso, por los miembros presentes.

3. El Acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente e incorporada al libro de Actas del Consejo.

4. Como Anexo del Acta figurarán los Dictámenes aprobados por el órgano en la sesión correspondiente. En el caso de que existan, se incorporarán también los votos particulares que hayan formulado los miembros.

Artículo 30.—De la notificación de los acuerdos del Consejo Consultivo.

1. Los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo de Aragón deberán ser notificados al ente, autoridad, u órgano solicitante en el plazo máximo de diez días tras su adopción.

2. Del envío del Dictamen a la autoridad, órgano o ente concernido quedará testimonio en el Registro de salida del Consejo Consultivo de Aragón.

3. Cuando existan votos particulares, éstos acompañarán en todo caso al Dictamen enviado a la autoridad, órgano o ente concernido.

Artículo 31.—De la publicación de los Dictámenes.

1. El Consejo Consultivo de Aragón publicará recopilaciones de la doctrina sentada en sus Dictámenes. En todo caso se respetará la normativa de protección de datos. Igualmente se publicará la Memoria anual del Consejo.

2. La publicación podrá ser realizada en papel o por medios informáticos.

Artículo 32.—Derecho supletorio.

En todo lo no regulado específicamente en este Capítulo, se aplicará al funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón el ordenamiento jurídico de los órganos colegiados de la Administración.



DECRETO 149/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifica.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero.

Dicha atribución al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales hay que entenderla hoy en día referida al Consejero de Presidencia en virtud del artículo 1, apartado t), del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, por el que se atribuye a este Departamento «el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal». Dentro del Departamento de Presidencia corresponde a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios el «ejercicio de las competencias asumidas en materia de protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón, y en su caso, la relación con la Agencia de protección de datos de Aragón» (artículo 21 apartado f) del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre).

Este Decreto por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal será de aplicación a todas las unidades integradas en la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, que figura en el artículo 3 del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, que gestionen ficheros a los que hace referencia la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, contiene en sus Anexos I, II y III una relación de ficheros de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentran los ficheros adscritos al actual Departamento de Presidencia, que esta norma procede, respectivamente, a suprimir o a modificar.

En un sentido similar, se procede a modificar los ficheros creados por Decreto 129/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con su personal mediante el uso de redes telemáticas y se crea el Directorio Electrónico Único, por el Decreto 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal Solicitudes de Compatibilidad y por el Decreto 146/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal Perfil de Contratante.

Finalmente este Decreto que ahora se aprueba, procede a crear nuevos ficheros de conformidad con las necesidades actuales.

En cuanto al contenido del Decreto, el mismo distingue entre los ficheros de datos de carácter personal que se crean, que se modifican o que se suprimen.

a) Por un lado, los Decretos de creación o modificación de ficheros de datos de carácter personal deben contener necesariamente: la descripción de la finalidad del fichero y de los usos previstos del mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; los procedimientos de recogida de datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, si procede, las posibles transferencias de datos que se prevean a países terceros; el órgano responsable del fichero; los servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

b) Por otro lado, cuando se quiera suprimir un fichero de datos de carácter personal debe indicarse el destino del mismo o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.



Asimismo, según aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha de constar el sistema de tratamiento de los datos de carácter personal.

En su virtud, con objeto de crear, modificar o suprimir los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia, a iniciativa y propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

Este decreto tiene por objeto:

a) La creación de los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo I, con el contenido preceptuado en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril.

b) La modificación de los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo II, con el contenido preceptuado en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril.

c) La supresión de los ficheros de datos de carácter personal relacionados en el Anexo III, con el contenido preceptuado en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el artículo 2.2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril.

Artículo 2.—Responsabilidad sobre los ficheros.

Corresponde a los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros de carácter personal la adopción de las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los afectados.

Artículo 3.—Información a los afectados.

Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Artículo 4.—Régimen de protección de datos.

1. Los ficheros a que se refiere este Decreto quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, así como al resto de disposiciones aplicables en la materia.

2. Los datos registrados en los ficheros regulados en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados, y serán objeto de cesión únicamente con las previsiones contempladas en los Anexos.

3. Los ficheros regulados en este Decreto se ajustarán, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 5.—Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

1. La creación de los ficheros de datos de carácter personal que figura en el Anexo I, será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. La modificación de los ficheros relacionados en el Anexo II será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos, a fin de que se proceda a su inscripción en el registro competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. La supresión de los ficheros relacionados en el Anexo III será igualmente notificada a la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de que se proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final primera.—Modificación del Decreto 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal Solicitudes de Compatibilidad.

El artículo 4.3 del Decreto 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal Solicitudes de Compatibilidad queda redactado en los siguientes términos:



«3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal».

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO I FICHEROS QUE SE CREAN

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SOLICITANTES BECAS OFICINA BRUSELAS

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Fichero de las solicitudes de becas en materia de asuntos europeos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas becas.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud ya establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo, por la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos
- NIF/DNI
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados:

- Características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad)
- Datos académicos y profesionales (formación, historial del estudiante, conocimiento de idiomas)
- Detalles de empleo (historial del trabajador)

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la entidad aseguradora con la que se contrate la póliza de seguro del becario prevista en las bases reguladoras.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Jurídico
Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia
Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli
50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico

**DENOMINACIÓN DEL FICHERO: CONTRATOS PRE**

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger la totalidad de datos de carácter personal de las personas (representantes, trabajadores, etc.) relacionadas con los empresarios individuales, empresas licitadoras o colaboradoras con éstas (colaborando, por ejemplo, a efectos de integrar la solvencia del licitador, como subcontratistas, etc.), con independencia de si resultan o no adjudicatarias de contratos tramitados por el Departamento de Presidencia.

Quedan excluidos los contratos referidos a obras, servicios y suministros de contratación centralizada de conformidad con el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos (o normativa que lo sustituya).

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará por la aportación de la documentación requerida durante el plazo de presentación de las proposiciones.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- NIF/DNI.
- Dirección (postal y electrónica).
- Teléfono.
- Fax.

Otros datos tipificados:

- Características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad).
- Detalles de empleo (Situación Laboral/Relación laboral con el licitador o empresa colaboradora, puesto de trabajo, historial del trabajador).
- Datos académicos y profesionales (formación, titulación y expediente académico, idiomas, experiencia profesional).
- Datos económicos, financieros y de seguros (TC 1 y TC 2).

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado.

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la Tesorería General de la Seguridad Social y a órganos de la Administración Tributaria.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.
 Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia
 Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli
 50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRE

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger la totalidad de datos de carácter personal de los sujetos de un procedimiento de responsabilidad patrimonial gestionado por el Departamento de Presidencia.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud ya establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo, por la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Otros datos especialmente protegidos:

- Datos de salud

Datos de carácter identificativo:



- NIF/DNI
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono
- Fax

Otros datos tipificados:

- Circunstancias sociales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad)

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la compañía aseguradora con la que se haya contratado la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la compañía mediadora con la aseguradora.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Jurídico.

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Alto.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: TDT LOCAL Y AUTONÓMICA

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger la totalidad de datos correspondientes tanto a licitadores como a concesionarios del Servicio Público de Televisión Digital Terrestre Local y Autonómica con destino a su explotación por personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro o por los Ayuntamientos en el ámbito territorial de Aragón.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Licitadores y Concesionarios para la gestión indirecta de un Servicio Público de Televisión Digital Terrestre Local y Autonómica en Aragón, así como Ayuntamientos solicitantes de concesiones para la prestación, mediante gestión directa, del referido servicio.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará a través de las ofertas presentadas por los licitadores en los concursos que se convoquen al efecto o a través de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos utilizando los modelos normalizados del Catálogo de procedimientos, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página Web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo a través de la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- NIF/DNI
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono.

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Radiodifusión Sonora, Televisión y Telecomunicaciones por Cable

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.



DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SOLICITANTES BECAS ESTUDIOS DE POSTGRADO U.E.

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger la totalidad de las solicitudes de becas para estudios de postgrado en relación con la Unión Europea presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas becas, así como para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ellas por parte de los adjudicatarios.

El uso previsto es el de la tramitación de dichas solicitudes, incluyendo la resolución, de acuerdo al procedimiento previsto, y la utilización de la información que se obtenga a efectos estadísticos, de forma disociada.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud ya establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo por la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF o permiso de residencia
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados:

- Circunstancias personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad)
- Datos académicos y profesionales (formación, titulación y expediente académico, centro, especialidad y curso, idiomas, experiencia profesional)
- Detalles de empleo

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la entidad aseguradora con la que se contrate la póliza de seguro del becario prevista en las bases reguladoras.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Información y Documentación Europea de la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SOLICITANTES PRÁCTICAS ACCIÓN EXTERIOR

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger la totalidad de las solicitudes de becas de formación en prácticas para titulados superiores, postgraduados en temas europeos, en la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas becas.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud ya establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo por la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF o permiso de residencia



- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados:

- Circunstancias personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad)
- Datos académicos y profesionales (formación, titulación y expediente académico, conocimiento de idiomas, experiencia profesional)
- Detalles de empleo

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la entidad aseguradora con la que se contrate la póliza de seguro del becario prevista en las bases reguladoras.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli
50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SUBVENCIONES COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger la totalidad de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas subvenciones.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud ya establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo por la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: No se prevén cesiones de datos de carácter personal.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli
50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SUSCRIPTORES PRENSA GABINETE COMUNICACIÓN

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recoger datos de los suscriptores para hacerles llegar la información institucional del Gobierno de Aragón que publica el Gabinete de Comunicación en su página web.



PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados del formulario de suscripción que estará a su disposición en formato electrónico en la página web del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados:

- Información comercial (actividades y negocios)

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: No se prevén cesiones de datos de carácter personal.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: INVESTIGADORES ARCHIVO ADMINISTRACIÓN

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recogida de los datos personales de los investigadores de documentación conservada en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de controlar el acceso a la misma.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados del formulario de suscripción que estará a su disposición en formato electrónico en la página web del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/ NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: No se prevén cesiones de datos de carácter personal.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Dirección General de Organización, Inspección y Servicios. Servicio Información y Documentación Administrativa

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SUSCRIPCIONES PORTAL

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recogida del correo electrónico de los interesados a través del Portal de servicios del Gobierno de Aragón en internet, con la finalidad de poder enviarles a través de este medio la información a la que se suscriben.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado



PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: A través de un formulario web en el que el interesado indica la información a la que desea suscribirse e introduce el correo electrónico en el que desea recibir dicha información. El interesado recibe un correo electrónico para confirmar la suscripción.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

— Dirección electrónica.

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: No se prevén cesiones de datos de carácter personal.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Dirección General de Organización, Inspección y Servicios. Servicio Información y Documentación Administrativa

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Servicio Información y Documentación Administrativa. Sección de Información y Documentación.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: LECTORES

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recogida de los datos personales de empleados públicos que acceden a la Biblioteca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de gestionar y controlar el acceso al préstamo del fondo bibliográfico.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: A través de un modelo de ficha de socio que se rellena la primera vez que utiliza el servicio de préstamo de la biblioteca

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

— DNI/NIF

— Nombre y apellidos

— Dirección (postal y electrónica)

— Teléfono

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: No se prevén cesiones de datos de carácter personal.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Dirección General de Organización, Inspección y Servicios. Servicio Información y Documentación Administrativa

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Biblioteca de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SOLICITANTES PRÁCTICAS OIS

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Fichero de las solicitudes de becas a realizar en las distintas unidades de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas becas.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud ya establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo, por la aportación de la documentación requerida.



ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados:

- Características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad)
- Datos académicos y profesionales (formación, historial del estudiante, conocimiento de idiomas, experiencia profesional)

- Detalles de empleo (historial del trabajador)

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: Los datos de carácter personal se cederán a la entidad aseguradora con la que se contrate la póliza de seguro del becario prevista en las bases reguladoras.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Dirección General de Organización, Inspección y Servicios.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Dirección General de Organización, Inspección y Servicios.

Pº María Agustín, 36 (puerta 14, 3ª planta) Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: TRIBUNALES Y PROFESORES IAAP

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Recogida de datos de las personas que, no perteneciendo a la Administración de la Comunidad Autónoma, forman parte de los órganos de selección de los procesos selectivos o son formadores que desarrollan y colaboran en las distintas acciones formativas llevadas a cabo por el Instituto Aragonés de Administración Pública y deben percibir por ello una compensación económica.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El propio interesado o su representante legal.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA: Por el propio interesado enviando sus datos o utilizando la solicitud no obligatoria elaborada por el Instituto para facilitar la aportación de datos.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Datos académicos y profesionales

Datos económicos:

- Datos bancarios

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS: No está previstas.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Instituto Aragonés de Administración Pública

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Instituto Aragonés de Administración Pública

Pº María Agustín, 26-B

50004 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Básico.

ANEXO II

FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE MODIFICAN

1. Se modifican los siguientes apartados del Fichero EMISORAS:

FINALIDAD USOS PREVISTOS: Recogida de datos de las solicitudes de licencias de emisoras de radio ubicadas en Aragón.



ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- DNI/NIF o permiso de residencia
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados:

- Datos económicos, financieros y de seguros
- Información comercial

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN: Servicio de Radiodifusión Sonora, Televisión y Telecomunicaciones por Cable. Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Medio.

2. Se modifican el siguiente apartado del Fichero DIRECTORIO ELECTRÓNICO ÚNICO:

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema automatizado

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de identificación y de localización del personal:

- N.I.F.
- Nombre y dos apellidos
- Denominación del puesto de trabajo que ocupa
- Adscripción orgánica y territorial
- Centro de destino
- Atributos asignados para el acceso a tareas y espacios del Portal del Empleado
- Número de teléfono profesional
- Dirección de correo electrónico profesional
- Firma electrónica

Datos de identificación de los centros de trabajo:

- Dirección, distrito postal, localidad y provincia
- Teléfono, fax y dirección electrónica, en su caso, del centro
- Adscripción orgánica

3. Se modifican los siguientes apartados del Fichero PROCESOS JUDICIALES:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos

Otro tipo de datos:

- Infracciones penales y administrativas

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Medio.

4. Se modifican los siguientes apartados del Fichero INFORMES:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos

Otro tipo de datos:

- Infracciones penales y administrativas

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado



ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia
 SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)
 MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Medio.

5. Se modifican los siguientes apartados del Fichero MENORES:
 SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado
 ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia
 SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)
 MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Medio.

6. Se modifican los siguientes apartados del Fichero BASTANTEOS:
 ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo:
 — Nombre y apellidos
 — Dirección (postal y electrónica)

Otro tipo de datos:
 — Número de bastanteo
 — Fecha
 — Fecha del poder
 — Datos de la escritura
 — Notario
 — Número de protocolo de la escritura

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado
 ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia
 SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

7. Se modifican los siguientes apartados del Fichero GESTIÓN DE ACCIDENTES LABORALES:
 ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Otros datos especialmente protegidos:
 — Salud

Datos de carácter identificativo:
 — D.N.I./N.I.F.;
 — Nombre y apellidos
 — Núm.S.S./Mutualidad

Otros tipos de datos:
 — Datos de características personales
 — Datos de detalles de empleo

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado
 ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)
 MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Alto.



8. Se modifican los siguientes apartados del Fichero GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS: Gestión de reconocimientos médicos y tratamiento de los datos a efectos de acceso al empleo público y de vigilancia de la salud del personal de la Administración Autonómica.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Otros datos especialmente protegidos:

— Salud.

Datos de carácter identificativo.

— NIF/DNI.

— Nombre y apellidos.

Otros datos tipificados:

— Características personales (sexo, fecha y lugar de nacimiento).

— Detalles de empleo (puesto de trabajo).

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

9. Se modifican los siguientes apartados del Fichero GESTIÓN CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Otros datos especialmente protegidos:

— Salud

Datos de carácter identificativo:

— D.N.I./N.I.F.;

— Nombre y apellidos

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales

— Datos de detalles de empleo

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Alto.

10. Se modifican los siguientes apartados del Fichero SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo.

— NIF/DNI

— Nombre y apellidos

— Dirección (postal y electrónica)

— Teléfono

Otros datos tipificados.

— Características personales (sexo y fecha de nacimiento)

— Detalles del empleo (de la actividad pública principal y secundaria o de la actividad pública y privada)

— Datos económicos financieros y de seguros (retribuciones mensuales)

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema automatizado



11. Se modifican los siguientes apartados del Fichero PERFIL DEL CONTRATANTE:
SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema automatizado

12. Se modifican los siguientes apartados del Fichero SOLICITANTES:

DENOMINACIÓN: «SOLICITANTES DE ACCIONES FORMATIVAS»

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS DEL FICHERO: Recogida de datos de las personas que, no perteneciendo a la Administración de la Comunidad Autónoma, deseen acceder a las acciones formativas que gestiona el Instituto Aragonés de Administración Pública. Recogidos los datos se utilizarán para la gestión, seguimiento y desarrollo del curso.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS: La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Instituto Aragonés de Administración Pública

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Instituto Aragonés de Administración Pública. Paseo María Agustín 26-B, 50004 (Zaragoza)

13. Se modifican los siguientes apartados del Fichero SOLICITUD DE PROCESOS SELECTIVOS:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo.

— NIF/DNI

— Nombre y apellidos

— Dirección (postal y electrónica)

— Teléfono

Otros datos tipificados.

— Características personales (nacionalidad, fecha de nacimiento, grado de minusvalía)

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Instituto Aragonés de Administración Pública

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Instituto Aragonés de Administración Pública. Paseo María Agustín 26-B, 50004 (Zaragoza)

14. Se modifican los siguientes apartados del Fichero OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO:

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia. Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo.

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo. Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

15. Se modifican los siguientes apartados del Fichero BOLSAS DE EMPLEO:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo.

— NIF/DNI

— Nombre y apellidos

— Dirección (postal y electrónica)

— Teléfono

Otros datos tipificados.

— Detalles de empleo

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia. Servicio de Gestión de Personal.



SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Servicio de Gestión de Personal. Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

16. Se modifican los siguientes apartados del Fichero LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL INTERINO:

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo.

- NIF/DNI
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal y electrónica)
- Teléfono

Otros datos tipificados.

- Detalles de empleo

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Sistema parcialmente automatizado

ÓRGANO U ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DIRECTO DEL FICHERO: Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia. Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo.

SERVICIOS/UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDAN EJERCITARSE LOS DERECHOS: Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo. Dirección General de la Función Pública del Departamento de Presidencia, Paseo María Agustín 36, 50071 (Zaragoza)

ANEXO III

FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE SUPRIMEN

Se suprimen los ficheros de carácter personal que se relacionan a continuación:

Nombre: EMISORAS

Enquadramiento: Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Causa: Este fichero fue creado por Decreto 167/1994, de 18 de julio y posteriormente, por Decreto 98/2003, de 29 de abril. Por ello se procede a suprimir el fichero del Decreto 167/1994, de 18 de julio y a modificar el fichero del Decreto 98/2003, de 29 de abril, a fin de adaptarlo a la nueva organización administrativa.

Destino de los datos: Los datos se incorporan al fichero EMISORAS creado por Decreto 98/2003, de 29 de abril. Los datos de infracciones penales y administrativas que figuraban en el fichero creado por Decreto 167/1994, de 18 de julio, se destruyen.

Nombre: AYUDAS DE VIVIENDA

Código de inscripción: 1942710536

Enquadramiento: Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.
Dirección General de la Función Pública.

Destino de los datos: Destrucción de los datos de carácter personal, manteniendo los demás datos para fines estadísticos.

Nombre: OCIO Y TIEMPO LIBRE

Código de inscripción: 1942710537

Enquadramiento: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Dirección General de la Función Pública.

Destino de los datos: Destrucción de los datos de carácter personal, manteniendo los demás datos para fines estadísticos.

Nombre: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Código de inscripción: 1942710535

Enquadramiento: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Dirección General de la Función Pública.

Destino de los datos: Los datos se incorporan al fichero REGIS, creado por Decreto 167/1994, de 29 de julio.

Nombre: REGISTRO DE ENTRADAS

Código de inscripción: 1942710534

Enquadramiento: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Dirección General de la Función Pública.



Destino de los datos: Los datos se incorporan al fichero REGIS, creado por Decreto 167/1994, de 29 de julio.

Nombre: SOLICITANTES

Código de inscripción:1942348473

Enquadramiento: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Instituto Aragonés de Administración Pública.

Este fichero fue creado por Decreto 167/1994, de 18 de julio y posteriormente, también por Decreto 98/2003, de 29 de abril. Por ello se procede a suprimir el fichero del Decreto 167/1994, de 18 de julio y a modificar el fichero del Decreto 98/2003, de 29 de abril, a fin de adaptarlo a la nueva organización administrativa.

Destino de los datos: Los datos se incorporan al fichero SOLICITANTES, creado por Decreto 98/2003, de 29 de abril.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 91.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que el Consejero competente en materia de Hacienda, podrá conceder anticipos relativos a retribuciones de personal con las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo, las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en las mismas, vienen otorgando autorización, al Consejero competente en materia de Hacienda con respecto al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los Directores y Gerentes de los Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público con respecto al personal destinado en los mismos, para la concesión de anticipos de retribuciones, de conformidad con lo establecido en las normas reglamentarias que se aprueban al efecto.

Por Decreto 111/1986, de 14 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, se establecieron las condiciones y requisitos para la concesión de anticipos de retribuciones de personal.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 111/1986, de 14 de noviembre, y las profundas modificaciones, tanto en materia de personal como organizativas, que se han producido en el ámbito de la Administración autonómica, hacen aconsejable una regulación actualizada de los anticipos de retribuciones de personal teniendo en cuenta dichas circunstancias.

Es por ello por lo que este Decreto, tomando como referencia el precitado Decreto 111/1986, de 14 de noviembre, trata de regular, acorde con las circunstancias actuales del personal al servicio de la Administración autonómica y la organización de la misma, la concesión de anticipos de retribuciones de personal, tratando de simplificar y homogeneizar lo máximo posible al objeto de su aplicación tanto en la Administración de la Comunidad Autónoma como en sus Organismos Públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán solicitar anticipos relativos a sus retribuciones en los términos y condiciones que se establecen en este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Adicional Tercera respecto del personal laboral.

Artículo 2. Tipos de anticipos.

Los anticipos a solicitar podrán ser de dos tipos:

- 1.—Anticipo ordinario de retribuciones.
- 2.—Anticipo extraordinario de primera nómina.

CAPÍTULO II. ANTICIPO ORDINARIO DE RETRIBUCIONES

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

1) Podrán solicitar anticipo ordinario de retribuciones los empleados públicos que vengan percibiendo retribuciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de su relación de servicio, con las siguientes excepciones:

a) Aquellos que al tiempo de realizar su solicitud les falten menos de doce meses para finalizar su relación de servicio.

b) Aquellos que tengan pendiente de reintegro otro anticipo anterior.

2) No podrán obtener anticipo ordinario de retribuciones los que tengan la condición de alto cargo a efectos de incompatibilidades según la Ley 2/2009, de 11 de marzo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.



Artículo 4. Importe.

1.—La cuantía del anticipo será como máximo la equivalente a dos mensualidades de las retribuciones líquidas del solicitante, computándose únicamente las retribuciones íntegras de carácter fijo y periodicidad mensual

con las retenciones de carácter obligatorio o voluntario que se deduzcan de sus haberes y, en todo caso, con el tope máximo y los límites presupuestarios que se señalen en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio. La cuantía deberá ser múltiplo de 12.

2.—El anticipo no devengará interés alguno.

Artículo 5. Abono.

1.—El anticipo concedido se abonará con la primera nómina mensual que se liquide a partir de su concesión.

2.—Excepcionalmente, por razones de urgencia justificada, el anticipo podrá abonarse mediante transferencia bancaria distinta a la correspondiente a la nómina mensual, debiendo informar favorablemente esta forma de abono la Secretaría General Técnica del Departamento en el que el empleado público desempeñe sus funciones.

Artículo 6. Procedimiento.

1.—El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I, en el que deberá constar necesariamente la cuantía del anticipo que solicita y la forma de abono.

2.—La solicitud se tramitará a través de la Secretaría General Técnica del Departamento en donde el solicitante desempeñe sus funciones, la cual deberá informarla en el plazo máximo de dos días hábiles desde su recepción o desde que el expediente esté completo.

Si el informe es favorable a su concesión, la Secretaría General Técnica trasladará el expediente a la Intervención Delegada correspondiente, quien emitirá el informe fiscal procedente en el plazo máximo de dos días hábiles desde su recepción, excepto en aquellos supuestos que los gastos de personal estén sometidos a control financiero, en cuyo caso se trasladará directamente a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda

Si el informe fiscal es favorable a su concesión, la Intervención Delegada remitirá el expediente a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda al objeto de que el órgano competente resuelva la concesión o denegación del mismo en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su recepción.

3.—Una vez concedido el anticipo, por la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda se realizarán las siguientes actuaciones:

a).—Si el anticipo se abona a través de nómina, el mismo día de su concesión se comunicará a la Unidad de Nóminas correspondiente a los efectos de su abono y posterior reintegro.

b).—Si el anticipo se abona por transferencia bancaria distinta a la correspondiente a la nómina mensual, el mismo día de su concesión

se comunicará a la Intervención Delegada en el Departamento competente en materia de Hacienda al objeto de elaborar el documento contable de pago y su traslado por dicha Intervención al órgano competente en materia de Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez abonado el anticipo, este órgano lo comunicará a la Unidad de Nóminas correspondiente.

c).—Con independencia de la forma de pago, el anticipo concedido se comunicará a la Intervención Delegada que lo fiscalizó y a la Secretaría General Técnica que lo tramitó, para su conocimiento y control, debiendo llevar esta última un registro de anticipos concedidos.

Artículo 7. Reintegro.

1.—El anticipo concedido deberá reintegrarse mediante descuento en nómina, en doce mensualidades, comenzando el reintegro en la nómina del mes siguiente al de su abono.

2.—No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior el interesado podrá reintegrar en su totalidad el anticipo pendiente en cualquier momento dentro del plazo establecido, previa certificación de la cantidad pendiente por la Unidad de Nóminas que esté practicando el reintegro, y abono en efectivo en las cajas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma o por transferencia bancaria en la cuenta habilitada al efecto, debiendo identificarse en ambos supuestos tanto al beneficiario del anticipo como que el ingreso se efectúa en concepto de reintegro voluntario del mismo.

3.—El interesado deberá comunicar dicho reintegro a la Unidad de Nóminas y a la Secretaría General Técnica del Departamento que tramitó el anticipo, al objeto de la cancelación del mismo.

4.—Cuando el beneficiario del anticipo ordinario, dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Públicos, pase a percibir sus retribuciones por otra nómina diferente a la que venía efectuando el reintegro del anticipo, el anticipo pendiente



de cancelar se trasladará a la nueva nómina y Departamento u Organismo Público de acuerdo con las instrucciones que al respecto se dicten por el Departamento competente en materia de Hacienda.

5.—En el supuesto de producirse la extinción de la relación de servicio del beneficiario del anticipo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón existiendo cantidad pendiente de reintegro del mismo, la Secretaría General Técnica del Departamento en el que se produce el cese, deberá comunicarlo a la Unidad de Nóminas a los efectos de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El mismo efecto se producirá en el supuesto de que el beneficiario del anticipo, sin producirse la extinción de la relación de servicio, pase a situación administrativa distinta de servicio activo o equivalente, que suponga la no percepción de retribuciones por nómina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que se mantenga la situación de servicio activo o equivalente y deje el beneficiario de percibir retribuciones por nómina de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Aragón, el reintegro quedará suspendido hasta que se reinicie el abono de retribuciones por nómina.

Artículo 8. Orden en la concesión de anticipos.

El orden de prelación en la concesión de anticipos será el de entrada en el órgano competente para su concesión y si la entrada fuera simultánea el de la fecha de la solicitud.

CAPÍTULO III. ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE PRIMERA NÓMINA.

Artículo 9. Casos en que procede.

Podrá solicitarse anticipo extraordinario de primera nómina en los siguientes casos:

1.—Cuando un empleado público, habiendo tomado posesión de un puesto de trabajo no pueda percibir sus retribuciones en la primera nómina que se liquide después de su toma de posesión.

2.—Cuando habiendo sido nombrado alto cargo o personal eventual no pueda percibir sus retribuciones por encontrarse en tramitación los expedientes de modificación presupuestaria para dotar de crédito las plazas para la que ha sido nombrado.

3.—Cuando un empleado público, habiendo obtenido el reingreso al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esté pendiente de adscripción a un puesto de trabajo.

4.—Con carácter general, cuando existiendo derecho a percibir retribuciones por relación de servicio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no puedan hacerse efectivas las misma a través de nómina por causa no imputable al interesado.

Artículo 10. Importe.

1.—La cuantía del anticipo será como máximo la de las retribuciones líquidas que le correspondería percibir al solicitante en la primera nómina, deduciendo de las retribuciones íntegras las retenciones correspondientes.

2.—El anticipo no devengará interés alguno.

Artículo 11. Abono.

El anticipo concedido se abonará mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Procedimiento.

1.—El procedimiento se iniciará de oficio por cualquiera de los órganos señalados en el apartado siguiente, o mediante solicitud del interesado, que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II, en el que deberá constar necesariamente la cuantía del anticipo que solicita y los motivos de la solicitud.

2.—La solicitud se tramitará a través de la Secretaría General Técnica del Departamento en donde el solicitante tenga adjudicado el puesto de trabajo o destino. En el caso de estar pendiente de destino a un puesto de trabajo se tramitará a través del órgano que le ha concedido el ingreso, reingreso o incorporación.

Al expediente deberá incorporarse necesariamente la documentación acreditativa del derecho a percibir retribuciones, de la fecha desde la que tiene que percibir las y de las retribuciones líquidas que le correspondería percibir en nómina por el período a que corresponde el anticipo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de retribuciones.

3.—La solicitud será informada por el órgano gestor competente, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, en el plazo de dos días hábiles desde su recepción o desde que la documentación esté completa. Si el informe es favorable será remitida a la Intervención Delegada correspondiente, si el solicitante tiene asignado puesto de trabajo o destino.

El informe de fiscalización deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles desde su recepción y si el mismo es favorable se remitirá el expediente a la



Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda al objeto de que el órgano competente resuelva la concesión o denegación del mismo. El trámite de fiscalización no se efectuará en aquellos supuestos en que los gastos de personal estén sometidos a control financiero, en cuyo caso se trasladará directamente a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda.

4.—El anticipo concedido se comunicará, por la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda el mismo día de su concesión, a la Intervención Delegada en dicho Departamento al objeto de elaborar el documento contable de pago y su traslado por esta intervención al órgano competente en materia de Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que ordenará la transferencia, el cual una vez abonado lo comunicará a la Unidad de Nóminas correspondiente para su reintegro. La Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Hacienda comunicará el anticipo concedido a la Intervención que lo fiscalizó y a la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano gestor que lo tramitó, debiendo ésta última cumplir con la obligación de registro establecido, en el art. 6.3. del presente Decreto.

Artículo 13. Reintegro.

El anticipo concedido deberá reintegrarse en su totalidad en la primera nómina que se abone al interesado.

CAPÍTULO IV. CONTABILIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 14. Contabilidad y justificación

1.—Los anticipos concedidos serán satisfechos a través de operaciones de carácter no presupuestario realizándose un cargo en las cuentas de anticipos de retribuciones al personal.

2.—Los reintegros que se efectúen mensualmente a través de la nómina se justificaran con copia cotejada de la concesión del anticipo y darán lugar a la contabilidad de un abono en las cuentas de anticipos de retribuciones al personal.

Artículo 15. Información contable a la Intervención General

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos remitirán al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, dentro del mes de enero de cada año, la información correspondiente a 31 de diciembre del año anterior referida a los anticipos concedidos y cantidades pendientes de cancelación a esa fecha.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El presente Decreto será de aplicación al personal al servicio de los Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la estructura y distribución de competencias entre sus órganos vigente en cada momento y en cada uno de ellos. Las referencias contenidas en este Decreto a órganos de la Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán entenderse efectuadas a los equivalentes de los correspondientes Organismos Públicos.

Segunda. Las referencias contenidas en este Decreto a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos deberán entenderse referidas a los órganos que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, sean en cada caso competentes para realizar las actuaciones a las que se refiere la presente norma.

Tercera. La concesión de anticipos de retribuciones al personal laboral se regirá por lo establecido en cada momento por el Convenio Colectivo que resulte de aplicación a esta categoría de empleados públicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

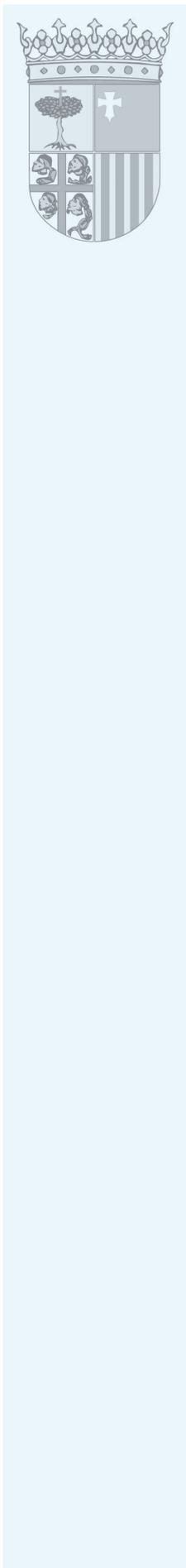
Los anticipos solicitados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 111/1986, de 14 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que regulan las condiciones y requisitos para la concesión y abono de anticipos de retribuciones de personal y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango que se pongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero del Departamento competente en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto.



Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO I

ANTICIPO ORDINARIO DE RETRIBUCIONES Decreto / de de del Gobierno de Aragón	
1.- SOLICITUD	Fecha y Firma
- Nombre y Apellidos _____ NIF _____ - Puesto: nº RPT _____ Denominación _____ - Departamento _____ - Cuantía _____ euros.- Forma de abono _____ - Datos Bancarios : _____	
2.- INFORME ORGANO GESTOR	Fecha y Firma
<input type="checkbox"/> Favorable .-Importe: _____ euros.-Forma de abono: _____ <input type="checkbox"/> Desfavorable.-Motivos: _____ _____ _____	
3.- INFORME DE FISCALIZACIÓN	Fecha y Firma
<input type="checkbox"/> Favorable .-Importe: _____ euros.- Reintegro mensual _____ euros <input type="checkbox"/> Desfavorable.- Motivos: _____ _____ _____	
4.- CONCESIÓN / DENEGACIÓN	Fecha y Firma
<input type="checkbox"/> Concesión - Importe _____ euros.-Forma de abono: _____ - Reintegro mensual _____ euros <input type="checkbox"/> Denegación.- Motivos: _____ _____ _____	

ANEXO II

ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE PRIMERA NÓMINA
 Decreto / , de , del Gobierno de Aragón

	Fecha y Firma
1.- SOLICITUD - Nombre y Apellidos _____ - Puesto: nº RPT _____ Denominación _____ NIF _____ - Departamento _____ - Motivo solicitud _____ - Datos Bancarios : _____	
2.- INFORME ORGANO GESTOR <input type="checkbox"/> Favorable.-Importe: _____ euros. <input type="checkbox"/> Desfavorable.-Motivos: _____	Fecha y Firma
3.- INFORME DE FISCALIZACIÓN <input type="checkbox"/> Favorable.-Importe: _____ euros.- <input type="checkbox"/> Desfavorable.- Motivos _____	Fecha y Firma
4.- CONCESIÓN / DENEGACIÓN <input type="checkbox"/> Concesión. - Importe _____ euros - Forma de abono: <u>Transferencia</u> <input type="checkbox"/> Denegación.- Motivos: _____	Fecha y Firma



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y por el que se derogan diversos decretos de bases reguladoras en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, y sobre el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, conforme indican, respectivamente, los apartados 17ª y 32ª del artículo 71. Igualmente tiene competencia exclusiva la Comunidad Autónoma sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, conforme al artículo 71.7ª del Estatuto de Autonomía de Aragón. En uso de tales competencias se aprueba este decreto.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, en el marco de la legislación general sobre subvenciones fijada en el ámbito estatal y en el del resto de disposiciones aplicables en materia de subvenciones en Aragón, estableció un conjunto de reglas que constituyen las bases reguladoras generales en materia de agricultura y alimentación, que para su debida aplicación en las diferentes líneas de subvención exigen de la aprobación de las necesarias bases reguladoras específicas. Por otro lado el Decreto 2/2007 en su artículo 4 y también la disposición final tercera del Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía. (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, habilitan a que por orden del Consejero de Agricultura y Alimentación se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones en materia de agricultura y alimentación, lo que ya autorizaba a hacer el actualmente derogado Decreto 205/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se completan las bases reguladoras de diversas subvenciones existentes en materia de agricultura y alimentación.

Por tanto ya tras la aprobación del Decreto 205/2005 se han ido aprobando las bases reguladoras de las subvenciones en materia de agricultura y alimentación mediante orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de modo que se ha ido sustituyendo la regulación de las diferentes subvenciones, en algunos casos contenidas en decretos del Gobierno de Aragón, los cuales no han sido objeto de derogación dado su rango normativo pero que actualmente no son aplicables al serlo las nuevas bases reguladoras fijadas por orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, por lo que, por seguridad jurídica, en esta disposición se procede a su expresa derogación.

Por otro lado este decreto incluye algunas modificaciones del Decreto 2/2007 con las que se pretende mejorar la regulación que el mismo contiene, en relación con aspectos puntuales como el periodo de justificación del gasto o el nivel de ejecución de la actividad subvencionable, incluyendo también algunas reformas con las que se pretende profundizar en la simplificación de trámites, especialmente respecto a la presentación de documentación por los interesados junto a la solicitud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación queda modificado en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 9 se modifica el apartado 1 y se introduce un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

«1. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se realizará antes de resolver las solicitudes de subvención y se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable ante el órgano competente para conceder la subvención conforme al modelo que determine la convocatoria, todo ello salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.»

«6. Si se comprueba que el beneficiario incumple con las circunstancias previstas en este artículo, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situa-



ción, advirtiéndole que si así no lo hiciera se dictará, sin más tramite, resolución desestimatoria de su solicitud».

Dos. En el artículo 15 se introducen tres nuevos apartados, el 5, el 6, y el 7 con la siguiente redacción:

«5. La convocatoria especificará los documentos que preceptivamente deban presentar los interesados junto a la solicitud, exigiendo solo los que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes y sin requerir documentos que ya obren en poder del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación.

6. Las convocatorias podrán, en relación con los documentos que deban, en principio, aportarse con la solicitud, determinar lo siguiente:

a) Exonerar a los interesados de la presentación de los documentos junto a la solicitud, exigiéndoselos en un momento posterior, solo cuando el órgano instructor considere que, en principio, la solicitud va a ser estimada.

b) Exonerar a los interesados de presentar originales o copias compulsadas, admitiendo incluso la aportación telemática de documentos, exigiendo aquellos documentos únicamente cuando el órgano instructor considere que, en principio, la solicitud será estimada.

c) Conforme a las exigencias que se establezcan en la convocatoria respecto a las letras anteriores, el modelo de solicitud que en ella se incluya contendrá una declaración responsable de que el interesado dispone de los documentos que acreditan la veracidad de los datos que constan en la solicitud y que los aportará cuando se lo solicite la Administración, advirtiéndose en la misma de las consecuencias que, su falsedad o inexactitud pueden traer al interesado.

7 En ninguna fase del procedimiento deberá presentar el interesado o, en su caso, la persona que lo represente, en formato alguno, el Documento Nacional de Identidad (DNI) realizando el Departamento las actuaciones precisas para, conforme a los datos reflejados en la solicitud, comprobar la corrección de los datos identificativos, lo que siempre hará el Departamento salvo que expresamente el interesado o el representante le solicite que no efectúe esta actuación, en cuyo caso se deberá aportar fotocopia compulsada de su DNI.»

Tres. El apartado 2 del artículo 17 queda con la siguiente redacción:

«2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.»

Cuarto. Se suprime el apartado 4 y el apartado 3 del artículo 23 queda con la siguiente redacción:

«3. Salvo los supuestos indicados en los apartados anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 31.1 primer párrafo de la Ley 38/2003, no serán gastos subvencionables los que se realicen fuera del plazo de justificación o los que habiéndose realizado dentro de él la documentación acreditativa se presente concluido el mismo.»

Quinto. Se incluye un nuevo apartado 4 en el artículo 24 con la siguiente redacción:

«4. Conforme a lo que determine cada convocatoria de subvención, cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionable o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor que se acredite debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.»

Sexto. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 25 quedando con la siguiente redacción:

«3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones, o efectuar nuevas comprobaciones, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las ya aportadas o de la realización de las comprobaciones hechas por la Administración.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictara, sin más tramite, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención.»



Séptimo. Se suprime la disposición final tercera.

Octavo. Se suprime el anexo que contiene el modelo de declaración responsable.

Disposición Transitoria. Régimen de control y reintegro.

El régimen de control y reintegro aplicable a las subvenciones cuyas bases son derogadas expresamente por este decreto, será el existente cuando se presentó la solicitud de subvención.

Disposición derogatoria primera. Derogación expresa.

Quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

a) Decreto 61/1985 de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias con implantación en Aragón.

b) Decreto 97/1987, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece una subvención complementaria a determinadas inversiones colectivas para la mejora de explotaciones agrícolas.

c) Decreto 106/1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, sobre concesión de ayudas para el fomento de la contabilidad en las explotaciones agrarias y de incentivos a la puesta en marcha de Asociaciones de Agricultores cuyo objetivo sea la prestación de servicios de gestión.

d) Decreto 84/1989 de 29 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas realizadas en el Departamento de Agricultura Ganadería y Montes.

e) Decreto 93/1989, de 19 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las ayudas al sector cunícola.

f) Decreto 82/1992 de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas para apoyar determinadas acciones tendentes a mejorar la calidad, y la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios aragoneses de calidad.

g) Decreto 154/1992, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas para la comercialización de la patata de media estación.

h) Decreto 155/1992, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas para la mejora de la ganadería

i) Decreto 107/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios.

j) Decreto 74/1993, de 29 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de ayudas a la transformación industrial de productos agrarios por medio de las empresas asociativas.

k) Decreto 47/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subsidiación de tipos de interés en relación con las indemnizaciones por sacrificio, consecuencia de las campañas de saneamiento ganadero desarrolladas por la Diputación General de Aragón.

l) Decreto 132/1994, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas para fomentar el Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 103/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón..

m) Decreto 123/1994, de 7 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

n) Decreto 8/1996, de 30 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento del asociacionismo agrario.

ñ) Decreto 20/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de ayuda para las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAS)

o) Decreto 40/1999, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la concesión de ayudas con el objeto de estimular su constitución y facilitar su funcionamiento administrativo.

p) Decreto 29/1991, de 21 de febrero, de la diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subsidiación de tipos de interés por créditos concedidos para ejecutar actuaciones beneficiadas con ayudas para mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

q) Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006, modificado por Decreto 165/2004 de 6 de julio, del Gobierno de Aragón.



r) Decreto 198/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de ayudas para la aplicación del programa de diversificación económica rural (PRO-DER) en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2000-2006, modificado por el Decreto 368/2002 de 3 de diciembre, y por el Decreto 5/2004 de 13 de enero

s) Decreto 246/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de ayudas a las actividades de formación y de transferencia de tecnología agraria.

t) Decreto 56/2001, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de líneas de ayudas para el fomento de la calidad de los productos agroalimentarios aragoneses.

u) Decreto 48/2001, de 27 de febrero de 2001, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 208/2004.

v) Decreto 268/2004, de 24 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas de aplicación de los regímenes de ayudas de inversiones en las explotaciones mediante planes de mejora y de instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

w) Decreto 269/2004, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas de aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria segunda. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en este decreto

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**EL Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 167/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 145/2010, de 20 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de estímulo y promoción del medio rural, en el marco de los convenios de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de programas piloto de desarrollo rural sostenible, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible.

El Decreto 145/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de estímulo y promoción del medio rural, en el marco de los convenios de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de programas piloto de desarrollo rural sostenible, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de estímulo y promoción de la iniciativa privada y de las asociaciones sin ánimo de lucro, así como de las Comarcas y del resto de entidades locales cuando actúen como operadores económicos, en el marco de los convenios piloto de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de programas de desarrollo rural sostenible del medio rural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto determina las actividades objeto de subvención, comprendiendo todas aquellas orientadas al cumplimiento de los objetivos que se establecen en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Por otro lado, el artículo 4 concreta el número de beneficiarios que pueden solicitarlas, pudiendo hacerlo todas aquellas personas físicas y jurídicas que sean titulares de actividad empresarial, desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan su sede en dicha Comunidad Autónoma, así como entidades locales y comarcales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Asociaciones sin ánimo de lucro con implantación y sede en la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto, en su apartado primero, determina que los gastos tendrán el carácter de subvencionables cuando además de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo que las diferentes órdenes de convocatoria establezcan. No obstante, este mismo artículo en su apartado tercero determina que no tendrán el carácter de subvencionables «los gastos anteriores a la solicitud de ayuda o al acta de no inicio, si esta es anterior a aquella», cuestión ésta que circunscribe el plazo de realización de gastos a partir de la presentación de las solicitudes de ayuda.

De tal modo que, atendiendo al ámbito de aplicación tan amplio que establece el Decreto, tanto por el número de actividades a subvencionar, como por los posibles beneficiarios de las subvenciones, y al breve plazo previsto para efectuar las actuaciones objeto de subvención, especialmente en el ejercicio de 2010, derivado de la necesidad de aprobación y posterior publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, resulta necesario para la consecución del fin pretendido por el propio Decreto permitir la justificación de gastos subvencionables en un horizonte temporal amplio, más allá del momento de la presentación de la solicitud de subvención en los términos señalados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

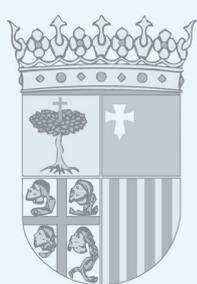
Artículo único. Modificación del Decreto 145/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de estímulo y promoción del medio rural, en el marco de los convenios de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de programas piloto de desarrollo rural sostenible, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible.

Uno. La letra k) del apartado segundo del artículo 3 queda redactada como sigue:

«k) Los gastos anteriores a la suscripción de los convenios de colaboración de los que traen causa las presentes bases reguladoras de subvención.»

Dos. El apartado segundo del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«2. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín



nº 36, 50071 Zaragoza), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Tres. El apartado tercero del artículo 10 queda redactado como sigue:

«3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará 30 días naturales después de su publicación.»

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 151/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Jesús Palacín Serrano, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. Jesús Palacín Serrano, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Zaragoza con fecha 9 de julio de 2010.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 157/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón-Goya 2010.

El Decreto 22/1996, de 20 de febrero, modificado parcialmente por el Decreto 308/2003, de 2 de diciembre, y el Decreto 180/2005, de 6 de septiembre, instituyó el Premio Aragón-Goya a la creación artística en pintura y grabado. Por Orden de 21 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se convoca el Premio Aragón-Goya 2010.

De conformidad con los Decretos y Orden citados, vista la propuesta formulada por unanimidad del Jurado constituido al efecto el día 15 de julio de 2010, presidido por el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

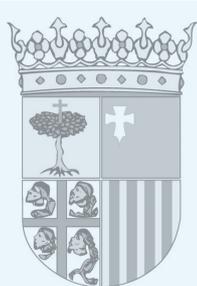
DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar el Premio Aragón-Goya 2010 a D. Fernando Gil Sinaga por su trabajo innovador en el que se produce una conexión entre distintos lenguajes y medios artísticos, con un tratamiento original de la superficie y de experimentación sobre el plano que busca la intervención en el contexto público.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DECRETO 158/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Valjunquera (Teruel).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Valjunquera se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Valjunquera y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Valjunquera.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Valjunquera, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Valjunquera.

Domicilio: C/ Ferrando nº 3.

Localidad: Valjunquera.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Código de Centro: 44010501.

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Valjunquera como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 159/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 210/2009, de 1 de diciembre, de creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calamocha (Teruel).

Por Decreto 210/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 241, de 14 de diciembre de 2009), se creó la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha, ubicada en C/ Enmedio nº 20, con capacidad para dos unidades.

El Ayuntamiento de Calamocha, como titular de la escuela, ante la realidad social actual de los niños y la consiguiente demanda de plazas solicita el cambio de domicilio por traslado de las instalaciones, la ampliación de la escuela en cinco unidades más de manera que pasará a tener un total de siete unidades, y la aprobación del nombre «Primeros Pasos» como denominación específica de la escuela.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio referente al traslado de instalaciones y a la ampliación del número de unidades entre el Ayuntamiento de Calamocha y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede aprobar el traslado de domicilio, la ampliación y la denominación específica de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Primero.—Aprobar la modificación del Decreto 210/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se creó la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha, que queda configurada como sigue:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Primeros Pasos».

Titular: Ayuntamiento de Calamocha.

Domicilio: Avenida Constitución nº 13.

Localidad: Calamocha.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 7 unidades - 2 unidades de 0-1 año y 16 puestos escolares.

- 2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares.

- 3 unidades de 2-3 años y 60 puestos escolares.

Código de Centro: 44010434.

Segundo.—En el resto de cuestiones se estará a lo establecido en el Decreto 210/2009, de 1 de diciembre, de creación de la escuela.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 161/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifican el entorno de protección del conjunto histórico de la Villa de Graus (Huesca) y la categoría de protección de la basílica de Nuestra Señora de La Peña sita en Graus (Huesca).

La villa de Graus y el santuario de Nuestra Señora de La Peña, sito en el referido municipio de la provincia de Huesca, fueron declarados Conjunto Histórico-Artístico, mediante el Decreto 3268/1975, de 7 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1975. Dicha categoría de protección cultural fue asimilada, por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la de Bien de Interés Cultural.

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de marzo de 1999), la Villa de Graus y el santuario de Nuestra Señora de La Peña (Huesca) pasaron a ser Bien de Interés Cultural del Patrimonio Cultural de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la norma aragonesa.

Por otro lado, el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Patrimonio Cultural de Aragón, prevé la posibilidad de que, mediante Orden del Consejero responsable de Patrimonio Cultural, se completen las declaraciones originarias de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante de los mismos. En función de este precepto, se completó la declaración originaria del Conjunto de Interés Cultural de la denominada Villa de Graus y del Santuario de Nuestra Señora de La Peña, en la provincia de Huesca, mediante Orden de 11 de junio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de julio de 2002), y se procedió a la delimitación del Conjunto Histórico de la Villa de Graus y Santuario de Nuestra Señora de La Peña, y de su entorno de protección.

Así pues, actualmente, la Villa de Graus y el santuario o basílica de Nuestra Señora de La Peña, sita en Graus (Huesca), gozan de la protección jurídica que le otorga su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, y en la figura concreta de Conjunto Histórico, siendo sus entornos de protección los establecidos en la Orden, de 11 de junio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo.

La Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Aragón. De modo que, en función de su relevancia cultural, éstos podrán ser considerados bienes de interés cultural, bienes catalogados o bienes inventariados. De todos ellos, los bienes de interés cultural son, según el artículo 12 de la norma, los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Conjunto de Interés Cultural, ésta comprende a su vez varias subcategorías de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de Conjunto Histórico, prevista en la norma para la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, y que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes. Esta figura de Conjunto Histórico es la que actualmente se aplica a la Villa de Graus y al santuario o basílica de Nuestra Señora de La Peña, en la provincia de Huesca, según se estableció en la Orden, de 11 de junio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completó la declaración originaria.

Sin embargo, la citada Orden de 2002 contiene un error en la delimitación del santuario, que ha sido detectado tras la publicación de la misma, por técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que debe ser corregido; ya que el inmueble que se identifica en el plano catastral (parcelas 007, 008 y 009 del polígono 20), contenido en el Anexo II de la referida Orden, no es el correcto, siendo la parcela 188g del polígono 21 del catastro de rústica la que efectivamente ocupa la basílica de Nuestra Señora de La Peña en Graus (Huesca). Esta circunstancia hace necesaria la modificación del entorno de protección del Conjunto Histórico de la Villa de Graus (Huesca) establecido en la Orden, de 11 de junio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo.

Por otro lado, además de la categoría de Conjunto de Interés Cultural, el artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés prevé también la categoría de



Monumento, como forma de protección de determinados bienes inmuebles considerados Bienes de Interés Cultural. Ésta es definida, por el apartado segundo del artículo 12 de la norma, como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La villa de Graus, en la provincia de Huesca, es rica en valores históricos, artísticos y arquitectónicos. Su origen, aunque con toda seguridad es anterior, se remonta, de acuerdo con la documentación existente, a la época prerromana ya que fue capital de los ilergetes de la Ripacurtia, que combatieron contra las tropas romanas en la Antigüedad. En la época medieval fue tomada por los musulmanes hasta su reconquista en 1083 por Sancho Ramírez, tras lo cual experimentó un gran crecimiento urbanístico gracias al plan de repoblación llevado a cabo en los ss. XII y XIII. Su Plaza Mayor data del s. XVI, centuria de constantes luchas internas por la posesión del señorío de Graus, que entre 1480 y 1591 perteneció al Conde de Ribagoza. La Villa se renovó con construcciones de los ss. XVII y XVIII, y se afianzó como centro industrial y mercantil de su comarca. En el centro histórico de Graus, se pueden distinguir tres sectores principales: el barrio Berrinchós, el más antiguo, el barrio de las Puebas, primer ensanche de la ciudad, y el entorno de la Plaza Mayor en el que se sitúan la Casa Consistorial y notables casas de los ss. XVII Y XVIII.

Entre los edificios grausinos destaca considerablemente el santuario de Nuestra Señora de La Peña, en relación con el cual se ha considerado necesario modificar su categoría de protección por la de Monumento puesto que, atendiendo a las características arquitectónicas, históricas y artísticas del santuario de Nuestra Señora de La Peña de Graus (Huesca), que a continuación se detallan, aquélla parece más adecuada para su protección que la de Conjunto Histórico.

La basílica de Nuestra Señora de La Peña de Graus es un singular conjunto arquitectónico enclavado en la falda de la Peña del Morral, una formación rocosa que le da nombre y le sirve de espectacular telón de fondo. Su origen se remonta al s.XIII cuando, según la tradición, apareció en este lugar una imagen de la Virgen que pronto requirió una capilla en la que ser venerada. De esta ermita medieval, dependiente del monasterio de San Victorián de Asán hasta el s.XVIII, hoy en día sólo se conserva un fragmento de muro integrado en el paramento occidental de la nave de la actual basílica, que es obra del s.XVI.

Se trata de un templo de amplia nave única dividida en dos tramos cubiertos por bóvedas de crucería estrellada, cabecera recta sobre la que se erige una esbelta torre hexagonal y coro alto a los pies. Cuenta con una cripta excavada en la roca y una magnífica portada tallada en piedra y decorada con elegantes motivos renacentistas. Frente a esta portada se alza la pequeña capilla de San Juan de Letrán, construida en 1581 en recuerdo de la basílica romana con la que se encuentra vinculado este santuario grausino. Su portada también se inspira en la tradición clásica y forma junto con la de la basílica un bello atrio cubierto por una bóveda estrellada, al que se accede a través de una larga escalinata que parte de una plaza amenizada por la presencia de un aljibe y un viejo olmo. Esta plaza se cierra en su frente sudoriental por una galería porticada que sirve de unión entre la denominada casa de clérigos, que se prolonga sobre la propia galería, y el antiguo torreón que hoy acoge el Museo de Iconos.

El acceso a este recinto se realiza a través de una galería doble de arcos de medio punto, que sirve de incomparable mirador del paisaje circundante. Aproximadamente a mitad del primer tramo se abre una construcción semicilíndrica conocida como la «Predicadera de San Vicente Ferrer», pues existe la creencia popular que desde este improvisado púlpito pronunció un sermón el santo valenciano en 1415.

Durante la guerra civil el templo sufrió graves daños y tuvo que ser objeto de una intervención de urgencia que permitió su reapertura al culto en 1945. Desde entonces ha sido objeto de diversas intervenciones que han permitido su recuperación progresiva.

Además, forman parte del santuario o basílica de Nuestra Señora de La Peña en Graus (Huesca), los siguientes bienes muebles: el Retablo del Santo Cristo del Perdón de la Capilla de San Juan de Letrán, que data del siglo XVII, el monumento funerario del obispo Esteban de Esmir, del siglo XVII, y la pila bautismal del siglo XVI.

Todo el conjunto constituye un emblemático punto de referencia en la imagen de Graus que, además de los valores históricos y artísticos descritos, reúne importantes valores inmateriales debido a la gran devoción existente a la Virgen en la Comarca de la Ribagorza, y a las múltiples leyendas y tradiciones asociadas a su culto. Por todo esto, se considera que la categoría de Monumento, prevista en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, para bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, es, como



hemos dicho, más adecuada a las características arquitectónicas, artísticas e históricas propias de la basílica de Nuestra Señora de La Peña, en Graus (Huesca), que la de Conjunto de Histórico.

De modo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, parece necesario modificar el entorno de protección del Conjunto Histórico de la Villa de Graus (Huesca) y, asimismo, considerando los valores arquitectónicos, artísticos e históricos propios de la basílica de Nuestra Señora de La Peña, en Graus (Huesca), protegerla como bien de interés cultural, en la categoría de Monumento.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un bien de interés cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de incoar por resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En función de este artículo, y por resolución, de 8 de abril de 2010, del Director General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 12 de mayo de 2010, se incoó el procedimiento para modificar el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado de la villa de Graus (Huesca), así como la categoría de protección de la basílica de Nuestra Señora de La Peña, sita en Graus (Huesca).

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información pública en la referida resolución de incoación del procedimiento, y ésta fue notificada a los interesados. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca que, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2010, acordó informar favorablemente tanto la nueva delimitación del Conjunto Histórico de la Villa de Graus, del que dejaría de formar parte la basílica de Nuestra Señora de La Peña, como el cambio de categoría de protección de la basílica de Nuestra Señora de La Peña, en Graus (Huesca), de Conjunto de Interés Cultural (Conjunto Histórico) a la de Monumento. Asimismo, el trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Primero.—Objeto

Es objeto del presente Decreto lo siguiente:

a) Modificar el entorno de protección del Conjunto Histórico de la Villa de Graus, en Huesca, declarado mediante el Decreto 3268/1975, de 7 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, completado por la Orden de 11 de junio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la delimitación y plano que se publica como Anexo I a este Decreto.

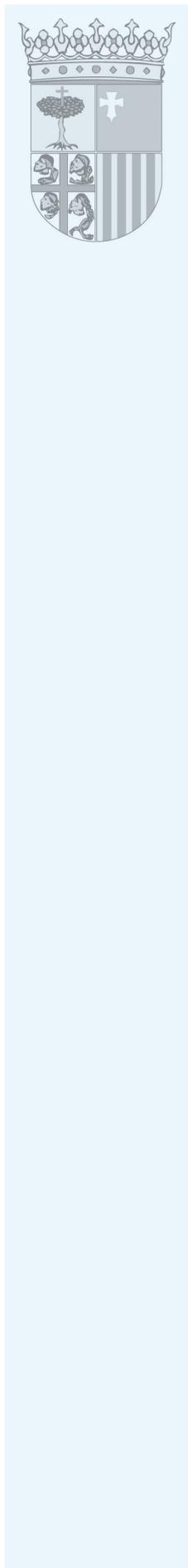
b) Modificar la categoría de protección del Conjunto Histórico de la basílica de Nuestra Señora de La Peña, en Graus (Huesca) por la de Monumento, de acuerdo con la descripción contenida en este Decreto y la delimitación y plano que se publican como Anexo II a este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico aplicable a la basílica de Nuestra Señora de La Peña

El régimen de protección aplicable a la basílica de Nuestra Señora de La Peña en Graus (Huesca) y a su entorno será el previsto para los bienes de interés cultural en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, especialmente el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial del Aragón y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Graus.

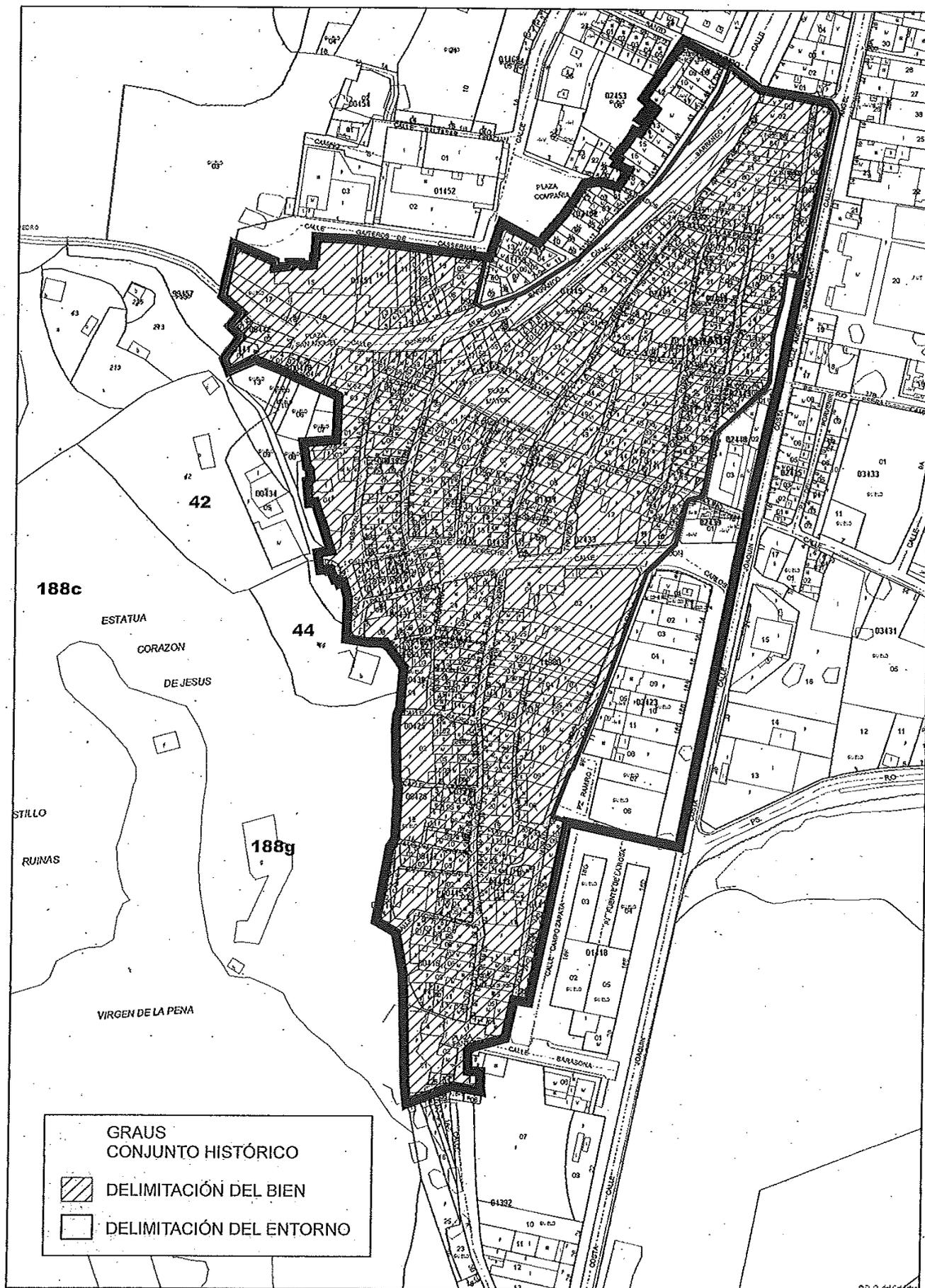


Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

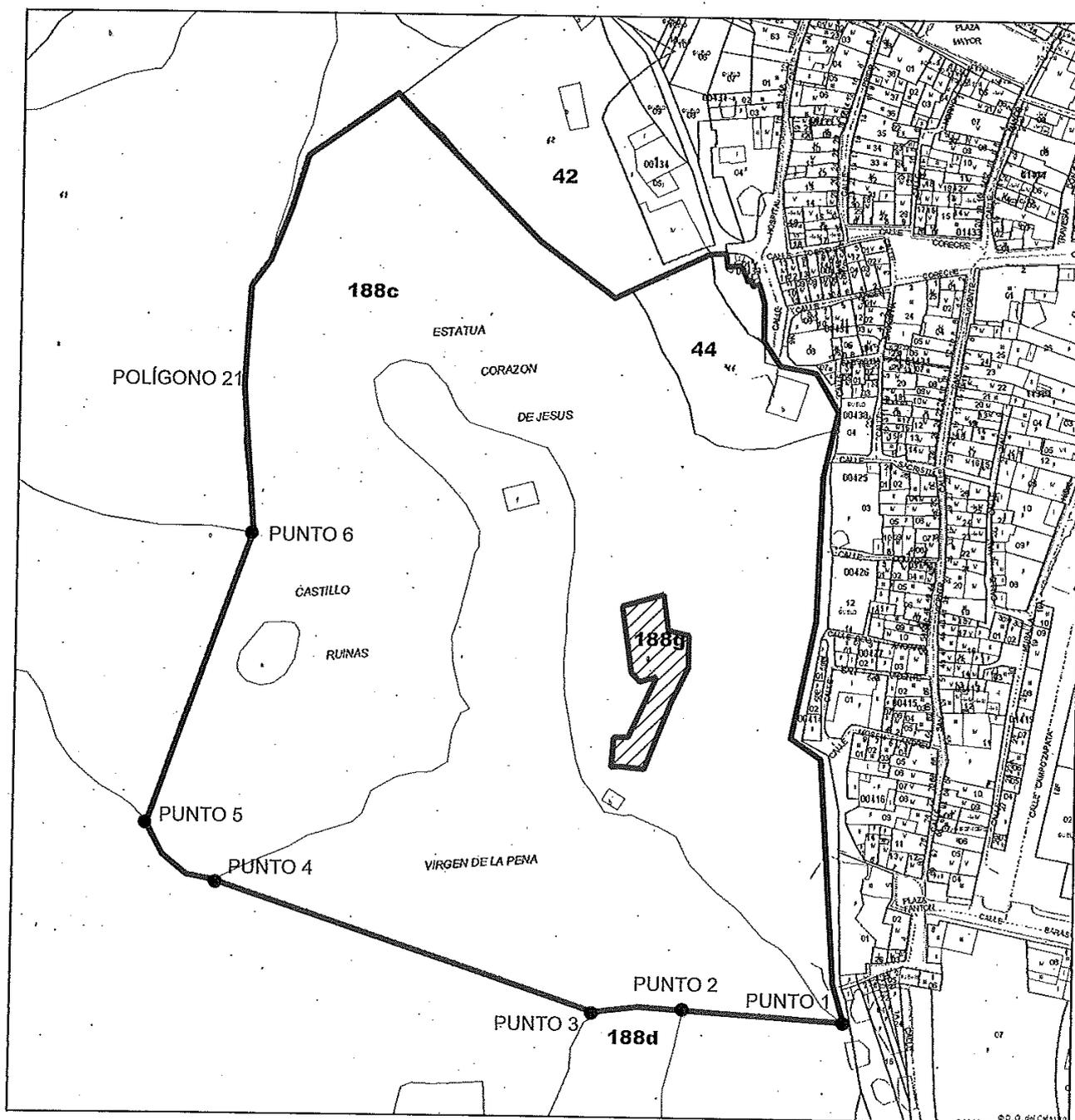
**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I GRAUS. CONJUNTO HISTÓRICO



ANEXO II GRAUS. BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA



GRAUS
BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Polígono 021 Parcela. 188g



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno se inicia en la linde de las parcela 188c con la parcela 42 , continúa por la linde de la parcela 44 hasta el límite de urbana, incluye la manzana 00439 de urbana (exceptuando la finca 01) y sigue por la linde de la parcela 188c con el límite de urbana, hasta el Punto 1.
Desde el Punto 1 (coordenadas X: 775560; Y: 4676014), hasta el Punto 2 (coordenadas X: 775496; Y: 4676021), por el límite norte de la Parcela 188d , hasta el Punto 3 (coordenadas X: 775464; Y: 4676019).
Desde el Punto 3 hasta el Punto 4 (coordenadas X: 775315; Y: 4676070), por el límite sur de la parcela 188c, hasta el Punto 5 (coordenadas X: 775290; Y: 4676089).
Desde el Punto 5 hasta el Punto 6 (coordenadas X: 775328; Y: 4676205), por la linde de las parcelas 188c y 41, hasta el límite con la parcela 42.
Todas las parcelas pertenecen al polígono 21.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 166/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para *Borderea chouardii*, y se revisa su Plan de Recuperación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril), en su artículo 71.22 en relación con el 75.3, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica sobre protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, la regulación de los recursos naturales, flora y fauna y la biodiversidad; y atribuye competencia exclusiva para establecer normas adicionales a la legislación básica sobre protección del medio ambiente y paisaje.

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dispone en su artículo 56.1, que la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «en peligro de extinción» exige la elaboración por las Comunidades Autónomas de un Plan de Recuperación, que defina las medidas necesarias para eliminar el peligro de extinción de la especie considerada.

El Plan de Recuperación de *Borderea chouardii* en Aragón, aprobado por el Decreto 239/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón recoge en su apartado 4.4 la necesidad de una revisión rutinaria de sus contenidos cada cuatro años. Transcurrido sobradamente este período, el presente Decreto pretende cumplir con este compromiso de revisión, así como actualizar las medidas de conservación, aplicando los nuevos conocimientos científicos y técnicos adquiridos sobre la especie desde la promulgación del Plan y derivados, en buena medida, de su propia ejecución. La promulgación de normas autonómicas y estatales relativas a la conservación de especies amenazadas, surgidas con posterioridad a la publicación del Decreto 239/1994, de 28 de diciembre, obliga igualmente a una actualización de los preceptos aplicables a este instrumento de gestión, que debe adaptarse también al desarrollo paulatino de la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente.

En el momento de la aprobación del Decreto 239/1994, de 28 de diciembre, la catalogación de especies amenazadas en el territorio aragonés se efectúa de conformidad con lo establecido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (aprobado por Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) el cual incluye la especie *Borderea chouardii* en la categoría «en peligro de extinción».

La posterior aprobación del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por Orden de 4 de marzo de 2004, se concibe como una norma de desarrollo de las competencias autonómicas en materia de catalogación de especies amenazadas, de conformidad con lo establecido en la derogada Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y cuyo contenido es asumido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, actualmente en vigor. Asimismo, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, mantiene, como no podía ser de otro modo, la catalogación de *Borderea chouardii* como especie «en peligro de extinción», aplicando para el territorio aragonés el régimen de protección ya establecido por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Finalmente, la reciente aprobación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, viene a trasponer los anexos II y IV de la Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (92/43/CEE), incluyendo a *Borderea chouardii* entre las especies prioritarias del anexo II «Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación» y en el anexo V «Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta».

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene la responsabilidad de conservar esta especie para las generaciones futuras, y el mecanismo legal para lograrlo es el Plan de Recuperación que, de acuerdo con lo señalado en el mencionado Decreto 49/1995, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, es ejecutivo y vincula tanto a los particulares como a las Administraciones Públicas, que en el ámbito de sus competencias deberán adecuar sus actuaciones a las determinaciones contenidas en el mismo.



La Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, supone, un marco legislativo que debe favorecer la integración de la conservación de las especies en los instrumentos de gestión de los espacios naturales. De manera similar, el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) incluye la tipificación específica para los delitos relativos a la protección de la flora y fauna (Libro II, Título XVI, Capítulo IV), lo que no hace sino corroborar la relevancia adquirida por los intereses y valores que derivan de la protección del medio natural. De ambas normas debe beneficiarse la ejecución de las directrices del Plan de Recuperación de *Borderea chouardii* en Aragón, y por tanto deben considerarse en su actualización.

De acuerdo con el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, en lo referente a la flora y fauna silvestres. Por ello, se le atribuyen en el presente Decreto diversas responsabilidades encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, sin perjuicio de la necesaria colaboración de los otros Departamentos.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en aplicación de sus funciones y competencias recogidas en su Ley de creación, Ley 2/1992, de 13 de marzo, emitió dictamen favorable sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para *Borderea chouardii*, y se revisa su Plan de Recuperación, con fecha 2 de octubre de 2008

Considerando oportuna y necesaria la participación ciudadana en los procesos de elaboración de proyectos normativos y toma de decisiones públicas relativas a la conservación de la naturaleza, la presente disposición ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Finalizado este trámite, las alegaciones presentadas en tiempo y forma han sido consideradas o contestadas, incorporándose las modificaciones correspondientes al texto definitivo que figura como anexo de este Decreto.

Por todo ello, y recogiendo el espíritu de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y de los Catálogos Nacional y Aragonés de Especies Amenazadas, así como lo indicado el propio Decreto 239/1994, de 28 de diciembre, acerca del carácter abierto y necesariamente dinámico de los Planes de Recuperación, mediante el presente Decreto se procede a establecer un nuevo régimen de protección, así como a la revisión y actualización del Plan de Recuperación de *Borderea chouardii* en Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el Dictamen 47/2010, de 13 de julio, del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer un régimen de protección para *Borderea chouardii*, junto con la aprobación de su Plan de Recuperación que figura como Anexo.

Artículo 2. Ámbito.

1.—El presente Decreto será de aplicación a todo el territorio comprendido en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, que corresponde al área de distribución conocida de la especie en Aragón más las zonas donde se están fundando poblaciones y cuya expresión cartográfica aparece en el apartado IX del anexo.

2.—A efectos de lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección ambiental de Aragón, el conjunto del ámbito de aplicación del presente Plan se declara Zona Ambientalmente Sensible.

3.—A los efectos de la aplicación del presente Decreto y de acuerdo con las prescripciones del Plan que figura como anexo, se entiende como Área Crítica para *Borderea chouardii* los cortados rocosos directamente ocupados por esta planta, de forma natural o fruto de introducciones, más sus alrededores, que quedan definidos en apartado IV y de forma cartográfica en el apartado IX del anexo.

4.—La modificación del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación se efectuará mediante Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente en los supuestos de localización de nuevas localidades de la especie, lo que se determinará con carácter previo mediante el correspondiente procedimiento, tramitado por la Dirección General responsable en materia de biodiversidad, y en el que tendrán que constar acreditadas tales circunstancias.



Artículo 3. Régimen de Protección.

1.—La catalogación de *Borderea chouardii* como especie en peligro de extinción conlleva el régimen de protección establecido en el Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

2.—Las prohibiciones establecidas en el citado Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, podrán quedar sin efecto previa autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 58 de la misma Ley.

3.—A los ejemplares de *Borderea chouardii* mantenidos *ex situ* se les aplicará el mismo régimen de protección.

Artículo 4. Evaluación de impacto ambiental.

1.—En aquellos procedimientos sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental de conformidad con la legislación estatal o autonómica, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre las poblaciones y el hábitat de *Borderea chouardii*, para lo cual el promotor recabará información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento competente en materia de medio ambiente, sin que la respuesta de este órgano signifique que está emitiendo informe en el seno del correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2.—Dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración de impacto ambiental.

Artículo 5. Proyectos sometidos a evaluación de zonas ambientalmente sensibles.

1.—Deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que tengan incidencia en el ámbito de aplicación del presente plan de recuperación y que no se encuentren sometidos ni al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni al de calificación ambiental.

2.—Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación ambiental de proyectos que tengan incidencia en zonas ambientalmente sensibles, para lo cual emitirá informe o autorización, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

3.—Corresponde a la Dirección General responsable en materia de biodiversidad la competencia para la autorización de aquellas actuaciones desarrolladas por el Departamento competente en materia de medio ambiente o por los organismos públicos dependientes del mismo, en el ámbito de sus competencias, que tengan relación directa con la gestión o conservación de la especie o de sus medios o sean necesarios para la ello, sin perjuicio de lo regulado en el apartado anterior.

4.—La evaluación ambiental de los proyectos a que se refiere el presente artículo, a efectos de comprobar la adecuación del proyecto, actividad o instalación pretendida a los fines de protección de la zona en que se pretenda ubicar, se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Artículo 6. Seguimiento y vigilancia de los condicionados ambientales

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano sustantivo, corresponde a la Dirección General responsable en materia de biodiversidad el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el informe o autorización a que se refiere el artículo 5.

Artículo 7. Ejecución del Plan de Recuperación.

1. Corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente, a través de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad, asegurar la ejecución del Plan de Recuperación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades previstas en el Plan de Recuperación, el Consejero competente en materia de medio ambiente designará, a propuesta de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad, un funcionario adscrito la citada Dirección General o al Servicio Provincial de Huesca como coordinador del Plan.

3. Para apoyar la labor del coordinador del Plan y asistir a éste en todos aquellos aspectos concretos relacionados con el desarrollo y aplicación del Plan de Recuperación, podrán constituirse grupos de trabajo específicos, correspondiendo al Director General competente en materia de biodiversidad, a propuesta del coordinador del Plan, la designación de sus componentes, objetivos y metodología de trabajo.

4. El Plan de Recuperación se desarrollará mediante programas de actuación que, por un periodo de vigencia no superior a cuatro años, concretarán en el tiempo y espacio las actuaciones que se deriven del cumplimiento del mismo. Corresponde a la Dirección General responsable en materia de biodiversidad la aprobación de dichos programas de actuación, previa



consulta, en su caso, al resto de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que pudieran resultar afectados por el mismo.

Artículo 8. Medidas específicas de protección.

1.—Dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación quedan prohibidas la autorización de canteras u otras explotaciones e investigaciones mineras; la construcción de nuevas carreteras, pistas forestales o caminos rurales y sus modificaciones, la instalación de nuevas líneas eléctricas o telefónicas y la construcción de nuevas presas.

2.—Dentro del ámbito de aplicación del Plan se prohíbe la creación de vías ferratas. En el Área Crítica se prohíbe la práctica de escalada.

3.—Durante las labores de mantenimiento de la carretera N-230, se prohíbe el vertido de los desprendimientos de la ladera entre los puntos kilométricos 110 y 112. Estos derrubios deberán ser retirados y depositados en un punto fuera del ámbito de aplicación del presente plan.

4.—De forma general se permite la fotografía de la especie, siempre que no se dañe a los ejemplares o a su hábitat. En caso de que para el acceso se empleen andamios, técnicas de escalada o descenso por cuerdas, serán necesarios permisos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que sólo podrá otorgarse cuando ello no perjudique a los ejemplares o a su hábitat.

Artículo 9. Acciones específicas de recuperación.

El Departamento competente en materia de medio ambiente realizará un proyecto para la fundación de nuevas poblaciones de *Borderea chouardii* en aquellos lugares más adecuados y utilizando la mejor información disponible en cada momento.

Artículo 10. Coordinación administrativa.

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, se establecerán cuantos mecanismos de consulta y coordinación sean necesarios, tanto con el resto de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón como con otras Administraciones con competencias en la conservación de la especie.

Artículo 11. Medios materiales y personales.

Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el régimen de protección y en el Plan de Recuperación se establecerán los medios humanos y materiales y se habilitarán los créditos oportunos en el presupuesto de la Dirección General competente en materia de biodiversidad, sin perjuicio de la colaboración de otros Departamentos, organismos y entidades públicas y privadas que tuvieran interés en la conservación de esta especie.

Artículo 12. Vigencia y revisión del Plan.

1.—El Plan de Recuperación tendrá una vigencia indefinida.

2.—El Plan de Recuperación podrá revisarse conforme se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y su hábitat y, preceptivamente, cada cuatro años. La revisión se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Artículo 13. Régimen sancionador.

Para la sanción de las actuaciones contrarias al Plan de Recuperación se estará a lo dispuesto en la legislación específica y, en particular, en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y en las normas que los desarrollen, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Artículo 14. Utilidad pública.

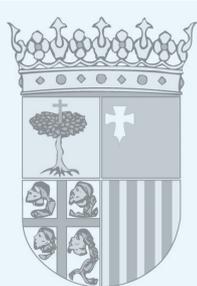
Las actividades encaminadas al logro de la recuperación de *Borderea chouardii* podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que puedan resultar afectados en aplicación del artículo 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Disposición adicional única. Valor monetario de *Borderea chouardii*.

Sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del artículo 13º, y a los efectos exclusivos de la valoración en concepto de indemnización por los daños y perjuicios a la flora silvestre, el valor monetario mínimo para un espécimen completo de *Borderea chouardii* se fija en 16.000 euros, asignándose idéntico valor para el tubérculo y 3.000 euros a los tallos, hojas, flores o frutos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 239/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para *Borderea chouardii* (Gaussen) Heslot y se aprueba el Plan de recuperación.



Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto y el Plan de Recuperación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO.**

ANEXO**PLAN DE RECUPERACIÓN DE *BORDEREA CHOUARDII* EN ARAGON****I. ANTECEDENTES, FINALIDAD DEL PLAN, FACTORES LIMITANTES Y CONDICIONANTES****1. Antecedentes**

Borderea chouardii (Gaussen) Heslot (Dioscoreaceae) es una planta endémica de Huesca, con una sola localidad en el mundo, que tiene una lenta dinámica poblacional y sufre amenazas que pueden destruir su hábitat. Se ha constatado la desaparición de individuos tras la creación de infraestructuras en el pasado.

Fruto del anterior Plan de Recuperación (1994) se conocen mucho mejor los requerimientos, distribución, demografía y ecología de *B. chouardii*, reforzándose la importancia de la conservación de su hábitat para su supervivencia. Aunque el número de ejemplares conocidos y el área que ocupan dentro de su única población han aumentado, la intensa búsqueda de nuevas poblaciones no ha resultado en una ampliación de su área de distribución.

Se han tomado ya varias medidas para su conservación:

- La única población se halla incluida en la propuesta de LIC "Congosto de Sopeira".
- Se ha informado de su presencia en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la autovía Lleida-Túnel de Viella.
- Se ha contactado con escaladores de la zona y se ha conseguido la exclusión de esta zona en la guía de escalada del entorno del embalse de Escales.
- Se están realizando siembras manuales para reforzar la población.
- Se conserva material de la especie en bancos de germoplasma.

- Se ha hecho un esfuerzo importante ensayando técnicas de reproducción *ex situ*: en macetas e *in vitro*, y se han llevado a cabo experimentos de trasplante.
- Recientemente han resultado exitosas las siembras en hábitats potenciales fuera de la población. De prosperar en el tiempo estas fundaciones se abriría una interesante posibilidad para mejorar el futuro de esta especie a largo plazo.

Pese a todo ello, la situación actual de la especie se sigue calificando como crítica. Especificidad de hábitat, población única, nula capacidad de fundación de nuevas poblaciones, pocos individuos reproductivos, son todas serias limitaciones para aumentar la distribución y tamaño poblacionales de la especie. La posible ampliación de la carretera y la práctica de la escalada son causas artificiales de riesgo. Tampoco es previsible que el calentamiento global en el que estamos inmersos favorezca su futura situación.

El nivel de conocimiento actual determina que la estricta conservación de los ejemplares y su medio y la fundación de nuevas poblaciones sean las líneas básicas por las que deben continuar el presente Plan de Recuperación.

2. Objetivo del plan

El objetivo de este Plan es lograr la recuperación de *Borderea chouardii*. Este Plan se considerará cumplido cuando se le pueda catalogar como “vulnerable”, en vez de “en peligro de extinción”, según el documento “Criterios orientadores para la catalogación de taxones” aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 17 de marzo de 2004.

De forma orientativa se estima que deben existir un mínimo de dos poblaciones viables dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000 donde la conservación de esta especie sea un objetivo prioritario.

II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA ESPECIE Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

1. Descripción

Borderea chouardii es un geófito dioico, que forma una mata laxa con tallos aéreos flexibles, de hojas acorazonadas, muy lustrosas, nervios paralelos y con largos peciolos. Las flores son poco vistosas y se agrupan en racimos. Tienen seis tépalos verdes. El fruto es una cápsula trígona con semillas de 3 x 2 mm. Florece en mayo y junio, fructificando de junio a septiembre. Sinonimia: *Dioscorea chouardii* Gausson

Fue descubierta por el botánico H. Gausson en 1952, denominándola *Dioscorea chouardii*. Estudios posteriores llegaron a la conclusión de que se trataba del género *Borderea*.

2. Distribución

Solamente se conoce una población en Sopeira, en las cercanías de la presa de Escales, en la margen derecha del río Noguera Ribagorzana.

3. Ecología

B. chouardii crece en roquedos calizos verticales y extraplomados, orientados al norte, muy protegidos de la exposición al sol, entre los 730 y los 1090 m, piso supramediterráneo. En el desfiladero donde crece se dan unas características climáticas especiales con una menor continentalidad que su entorno. Aprovecha fisuras y pequeños huecos para enraizar. Como hábitat secundario también se encuentra en repisas de roquedos.

4. Biología reproductiva

Se trata de una planta dioica cuya polinización se produce por insectos. Durante el invierno solamente pervive un ñame (tubérculo) escamoso con largas raíces anclado en fisuras de la roca. Éste rebrota en primavera, desarrollando una ramita muy ramificada cada año, de la que nacen las hojas y los ramillos floríferos. Las flores masculinas están agrupadas en racimos muy laxos, no necesariamente péndulos; las flores femeninas son solitarias y tienen un pedúnculo muy largo.

Se han observado altos valores en las tasas involucradas en la fecundidad femenina (fructificación: aproximadamente 80%; semillas desarrolladas por óvulo: 75-85%). Cada fruto contiene 6 óvulos.

Tras la fecundación, los pedicelos se recurvan hacia la roca y, en algunos casos (menos del 10%) quedan encajados en grietas donde completan su desarrollo. Recientemente se ha observado que existe dispersión secundaria por parte de hormigas. De cualquier forma, se trata de un sistema muy poco efectivo para la dispersión a larga distancia y el verdadero cuello de botella en el ciclo vital de esta planta.

5. Demografía

Las tasas reproductivas y demográficas han sido extremadamente estables durante los 13 años estudiados. Se ha podido observar que la relación de sexos es de aproximadamente dos machos por hembra. Más del 90% de las semillas se dispersan en el aire, sin probabilidad alguna de establecerse tras su caída al suelo. Y aproximadamente un 10% de las introducidas en grietas (bien sea por siembra natural de las plantas madre o bien por siembras manuales) germinan. Sin embargo, la mortalidad en los individuos de mayor tamaño y más longevos es extremadamente reducida.

La dinámica poblacional es muy estable y no se puede decir que la población haya crecido o decrecido desde el inicio del estudio. El bajo reclutamiento no supone un factor negativo para el mantenimiento de la especie debido a la gran longevidad que alcanzan los individuos, alguno de los cuales superan los 300 años. Se trata de una de las especies vegetales no clonales de crecimiento más lento en todo el mundo. Los modelos demográficos predicen que de mantenerse las condiciones actuales sin ningún tipo de modificación o afección, la población se mantendría estable durante los próximos 100 años. Sin embargo, en puntos de la población se observan roturas de la roca y pérdida de algunos individuos durante ciertos años, y su capacidad

de recuperación es también extremadamente baja, por lo que resulta crítico evitar cualquier factor que pueda reducir el hábitat o el número actual de efectivos. Por ejemplo, un aumento mantenido del 10% en la mortalidad acarrearía la extinción de la población en pocas décadas. En este contexto las siembras manuales no afectan apenas la tasa de crecimiento, pero han supuesto un pequeño aumento del tamaño poblacional. Algunos años se ha observado la depredación de tallos, hojas y flores por cabras, en una pequeña área que supone menos del 1% de los ejemplares estimados.

6. Situación legal

B. chouardii se incluye como “especie en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, BOE de 5 de abril de 1990) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo). También se halla en el anexo I de la revisión del Convenio de Berna, Stuttgart (6 de marzo de 1992) y se incluye como especie prioritaria en el anexo II “Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación” y en el anexo V “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta” de la Ley 42/2007 que, a su vez, trasponen los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

7. Interés social

Dentro de la comunidad científica y conservacionista existe un total acuerdo sobre la necesidad de la conservación de *B. chouardii* como parte del patrimonio único en la naturaleza aragonesa.

El valor científico de este paleoendemismo es enorme, ya que el género *Borderea* sólo tiene dos especies, *B. chouardii* y *B. pyrenaica*, ambas en el Pirineo central, que pertenecen a una familia, Dioscoreaceae, netamente tropical. Se trata de

una planta relictas, que evolucionó en unas condiciones ecológicas muy diferentes a las actuales.

Además, esta especie es un destacado emblema para la conservación de la flora en España, tanto es así que su hoja es el logotipo de la Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas, siendo su Plan de Recuperación (Decreto 269/1994) el primero aprobado legalmente para una especie vegetal en Europa.

III. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

1. Estimación de la población

Las primeras estimaciones (década de 1980) hablaban de unos 500 individuos en la única población conocida. La dificultad de observación que entraña el hábitat donde ha quedado acantonada, paredes verticales inaccesibles, complicó su cálculo preciso. En un principio se pensó que era posible la localización de nuevas poblaciones.

Se realizaron prospecciones y recuentos a distancia dentro del desfiladero de Sopeira y en otros acantilados propicios de los alrededores y valles vecinos. Como resultado aumentó tanto el número de ejemplares en la única población conocida de *Borderea chouardii* como la superficie que ocupan dentro de la misma. El último recuento (año 2003) estima que existen entre 3.800 y 5.200 individuos, de los cuales de 2.100 a 2.800 serían reproductores. Teniendo en cuenta que los individuos masculinos aparecen en doble proporción que los femeninos, el tamaño poblacional efectivo resultaría menor.

Se sabe que la construcción de la presa de Escales y sus obras asociadas (cantera, túneles y nueva carretera) afectaron a parte de la población hace unas décadas.

En este momento están en curso experimentos de fundación de nuevas poblaciones que, a largo plazo, pretenden ampliar su área de distribución.

2. Valoración de las amenazas

En la descripción original de esta especie ya se hacía hincapié en su escasez y peligros potenciales. Estudios posteriores no hicieron más que corroborar las apreciaciones iniciales.

Actualmente, la principal amenaza que soporta *B. chouardii* es la alteración de su hábitat por actividades antrópicas. La más importante consistiría en la ampliación de la carretera que cruza la población, que requeriría voladuras de roca, vertido de escombros y derrubios que alterarían, sin duda, la población y su medio. El mantenimiento actual de la carretera también le ha afectado. Además existe otra amenaza potencial sobre ejemplares: la escalada.

Asimismo la fragmentación natural de la roca donde se instala ha supuesto la muerte de unos pocos ejemplares.

A estas amenazas hay que unir sus limitaciones naturales: alta estenoicidad, distribución reducida, mecanismo de dispersión ineficaz para colonizar nuevas poblaciones y bajo número de ejemplares potencialmente reproductores. Su gran longevidad y la estabilidad demográfica hace que la baja tasa de reclutamiento no le afecte a corto plazo pero, al mismo tiempo, hace muy lenta su respuesta ante cualquier perturbación no esperada.

Por último, debido a la dificultad de traslocar individuos obtenidos mediante cultivo *ex situ*, sólo es posible el reforzamiento poblacional o la fundación de nuevas poblaciones mediante siembras directas, pero la disponibilidad de semillas es muy limitada y depende exclusivamente de las recolectadas en las escasas áreas accesibles de la única población existente.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actuaciones previstas en este Plan de Recuperación serán de aplicación al área de distribución actual de *Borderea chouardii* en Aragón más las zonas donde se

están fundando poblaciones. El ámbito de aplicación queda cartografiado en el epígrafe IX. Abarca el conjunto del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Congosto de Sopeira” (término municipal de Sopeira) y parcialmente los LIC “Silves” y “Río Ara” (términos municipales de Fiscal y Boltaña) así como, también de forma parcial, los LIC “Macizo de Cotiella” y “Chistau”, en término municipal de Plan.

Dentro del ámbito de este Plan, se definen como Áreas Críticas los cortados rocosos directamente ocupados por esta planta, de forma natural o fruto de introducciones, y sus alrededores donde es más probable su dispersión por medios naturales. Su definición también se ofrece en el epígrafe IX.

Cuando se consiga la introducción exitosa de la especie en uno de estos LIC, deberán actualizarse los formularios de la Red Natura 2000 para reflejarlo y comunicarlo a la Comisión Europea.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las directrices, actuaciones y medidas en materia de investigación, educación, formación y cooperación podrán tener lugar en cualquier lugar donde se considere necesario.

Si se encuentran nuevos ejemplares o poblaciones fuera del ámbito descrito, éstos se incorporarán al ámbito de aplicación mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente.

V. PLAN DE ACTUACIONES

1. Conservación estricta del hábitat.

1.1. Proteger legalmente la población y el hábitat de *Borderea chouardii*. Si aparecen nuevas poblaciones éstas se deberán incluir en un espacio con alguna figura de protección en el menor plazo posible.

1.2. Dentro del ámbito no se autorizarán canteras u otras explotaciones e investigaciones mineras; la construcción de nuevas carreteras, pistas forestales o

caminos rurales y sus modificaciones, la instalación de nuevas líneas eléctricas o telefónicas y la construcción de nuevas presas.

1.3. Dentro del ámbito de aplicación del Plan no se autorizará la creación de vías ferratas. En el Área Crítica se prohíbe la práctica de escalada.

1.4. Deberán someterse a evaluación ambiental, según lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que tengan incidencia en el ámbito de aplicación del presente plan de recuperación. Se prestará especial atención a los siguientes: mantenimiento de carreteras y presas, mantenimiento de líneas eléctricas o telefónicas, antenas de comunicaciones, construcciones, equipamiento de vías de escalada, actividades selvícolas, actividades turísticas y deportivas organizadas.

2. Conservación estricta de los ejemplares

2.1. Conservar estrictamente los ejemplares de *B. chouardii*, atendiendo a la reglamentación establecida por el la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Por tanto, queda prohibido recoger, cortar, mutilar, arrancar o destruir intencionadamente los ejemplares en la naturaleza, lo que se aplicará a todas las fases de su ciclo biológico. Asimismo se prohíbe poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen. Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases de su ciclo biológico y a los ejemplares mantenidos *ex situ* por razones de conservación.

2.2. Permitir la fotografía de la especie, siempre que no se dañe a los ejemplares o a su hábitat. En caso de que para acceder a ellos se empleen andamios, técnicas de escalada o descenso por cuerdas, serán necesarios permisos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2.3. Prevenir la posible depredación accidental por parte de ungulados domésticos o silvestres. En caso de detectarse, tomar medidas para la exclusión de los herbívoros como su retirada, vallado temporal, etc.

2.4. Vigilar y controlar periódicamente la población y sus ejemplares.

3. Búsqueda de nuevos individuos y poblaciones.

4. Fundación de nuevas poblaciones

4.1. Se recomienda seguir las directrices IUCN al respecto y en cada momento se utilizará la mejor información disponible. Actualmente, el mejor sistema conocido es sembrar manualmente semillas de la población natural en los microambientes y localidades adecuados. Las semillas se recolectarán de frutos no sembrados de forma natural. Se deberá realizar un seguimiento de las introducciones.

4.2. Continuar el estudio de las condiciones ecológicas de la población de Sopeira y búsqueda de zonas ecológicamente similares, que den lugar a posibles sitios para la fundación de poblaciones.

5. Reforzar la población de Sopeira.

6. Monitorizar la población original de *B. chouardii*. Como mínimo ha de preverse un informe detallado cada seis años coincidiendo con lo exigido en el artículo 17 de la Directiva Hábitats.

7. Mantener semillas de *B. chouardii* recogidas a partir de frutos no autosembrados en bancos de germoplasma. La Dirección General responsable en materia de biodiversidad mantendrá un registro de las semillas conservadas en los diferentes bancos de germoplasma incluyendo su procedencia maternal o posición aproximada dentro de la población.

8. Apoyar la investigación científica sobre *B. chouardii*, permitiendo o promoviendo aquellos estudios cuyo objetivo sea la conservación de esta especie y no tengan efectos negativos sobre los ejemplares o su hábitat ni interfieran con las acciones de

conservación tomadas por la Administración competente. Los responsables de estas investigaciones deberán aportar al Servicio de Biodiversidad aquellos resultados relevantes para la conservación de la planta.

9. Aspectos sociales

9.1. Promover la educación ambiental sobre la necesidad de la conservación de *B. chouardii* y divulgar los contenidos y medidas del Plan entre el público en general, organismos y asociaciones afectadas. Asimismo facilitar otras campañas que con el mismo objetivo se lleven a cabo por otras entidades públicas o privadas.

9.2. Instruir a los Agentes para la Protección de la Naturaleza y otros agentes de la autoridad con competencias en conservación de la naturaleza en la vigilancia de esta especie.

10. Regulaciones.

10.1. Aplicar sanciones económicas a los recolectores de ejemplares de *B. chouardii*, partes de ellas o sus propágulos (salvo los debidamente autorizados), o infractores del presente decreto, siguiendo el régimen sancionador previsto el Título VI de la Ley 42/2007.

Sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del régimen sancionador, y a los efectos exclusivos de la valoración en concepto de indemnización por los daños y perjuicios a la flora silvestre, el valor monetario mínimo de un espécimen de *B. chouardii* se fija en 16.000 euros, asignándose idéntico valor para el tubérculo y 3.000 euros a los tallos, hojas, flores o frutos

10.2. Tener en cuenta la afección a *B. chouardii* de las obras que afecten al ámbito de aplicación de este Plan, considerado como Zonas ambientalmente sensibles en el sentido de la Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón, y que precisen un procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación vigente.

10.3. En conformidad con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Real Decreto 439/1990, todos los pliegos de herbario obtenidos a partir de su publicación son ilegales.

VI. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN

La Dirección General responsable en materia de biodiversidad será la encargada de coordinar las actividades del presente Plan de Recuperación, así como el suministro de información, las labores de seguimiento e investigación, las actividades divulgativas, educativas y de sensibilización.

VII. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

La duración de este Plan estará condicionada a la consecución de sus objetivos.

En la medida en que se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie o su hábitat, se podrá realizar una revisión de los objetivos y contenidos del Plan. De forma rutinaria se efectuará una revisión cada cuatro años.

VIII. RESUMEN DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

Borderea chouardii (Gaussen) Heslot (Dioscoreaceae) es una planta endémica de Huesca, con una sola localidad en el mundo (en Sopeira, en la margen derecha del río Noguera Ribagorzana), que tiene una lenta dinámica poblacional y sufre amenazas que pueden destruir su hábitat. Crece en roquedos calizos verticales y extraplomados, orientados al norte, muy protegidos de la exposición al sol, en el piso supramediterráneo. Se ha constatado la desaparición de individuos tras la construcción de la presa de Escales y sus obras asociadas (cantera, túneles y nueva carretera) en el pasado.

También se conocen sus requerimientos, distribución, demografía y ecología, reforzándose la importancia de la conservación de su hábitat para la supervivencia. Y, en ese sentido, se han tomado ya varias medidas para su conservación que es necesario mantener, por ejemplo, están en curso experimentos de fundación de nuevas poblaciones que, a largo plazo, pretenden ampliar su área de distribución.

Pese a todo, la situación actual de la especie se sigue calificando como crítica. Especificidad de hábitat, población única, nula capacidad de fundación de nuevas poblaciones, pocos individuos reproductivos, son todas serias limitaciones para aumentar la distribución y tamaño poblacionales de la especie. La posible ampliación de la carretera y la práctica de la escalada son causas artificiales de riesgo. Asimismo la fragmentación natural de la roca ha afectado a unos pocos ejemplares. Tampoco es previsible que el calentamiento global en el que estamos inmersos favorezca su futura situación.

B. chouardii se incluye como “especie en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También se incluye como especie prioritaria en los anexos II y V de la Ley 42/2007.

A estas amenazas hay que unir sus limitaciones naturales: alta estenocidad, distribución reducida, mecanismo de dispersión ineficaz para colonizar nuevas poblaciones y bajo número de ejemplares potencialmente reproductores. Su gran longevidad y la estabilidad demográfica hace que la baja tasa de reclutamiento no le afecte a corto plazo pero, al mismo tiempo, hace muy lenta su respuesta ante cualquier perturbación no esperada.

Las actuaciones previstas en este Plan de Recuperación serán de aplicación al área de distribución actual de *Borderea chouardii* en Aragón más las zonas donde se están fundando poblaciones. Abarca el conjunto del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Congosto de Sopeira” (término municipal de Sopeira) y una parte pequeña de

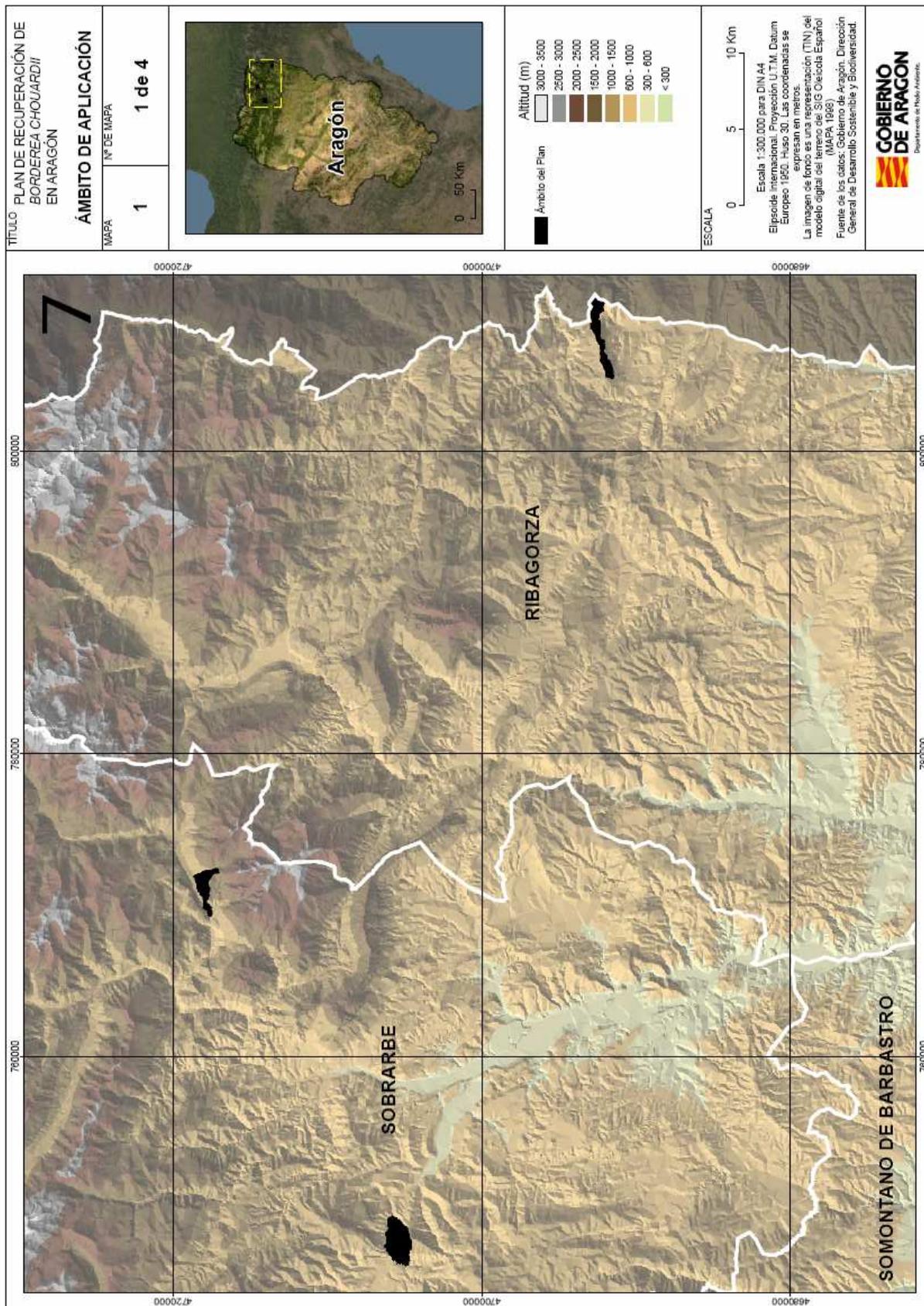
los LIC “Silves” y “Río Ara” (términos municipales de Fiscal y Boltaña) así como, también parcialmente, los LIC “Macizo de Cotiella” y “Chistau”, en término municipal de Plan.

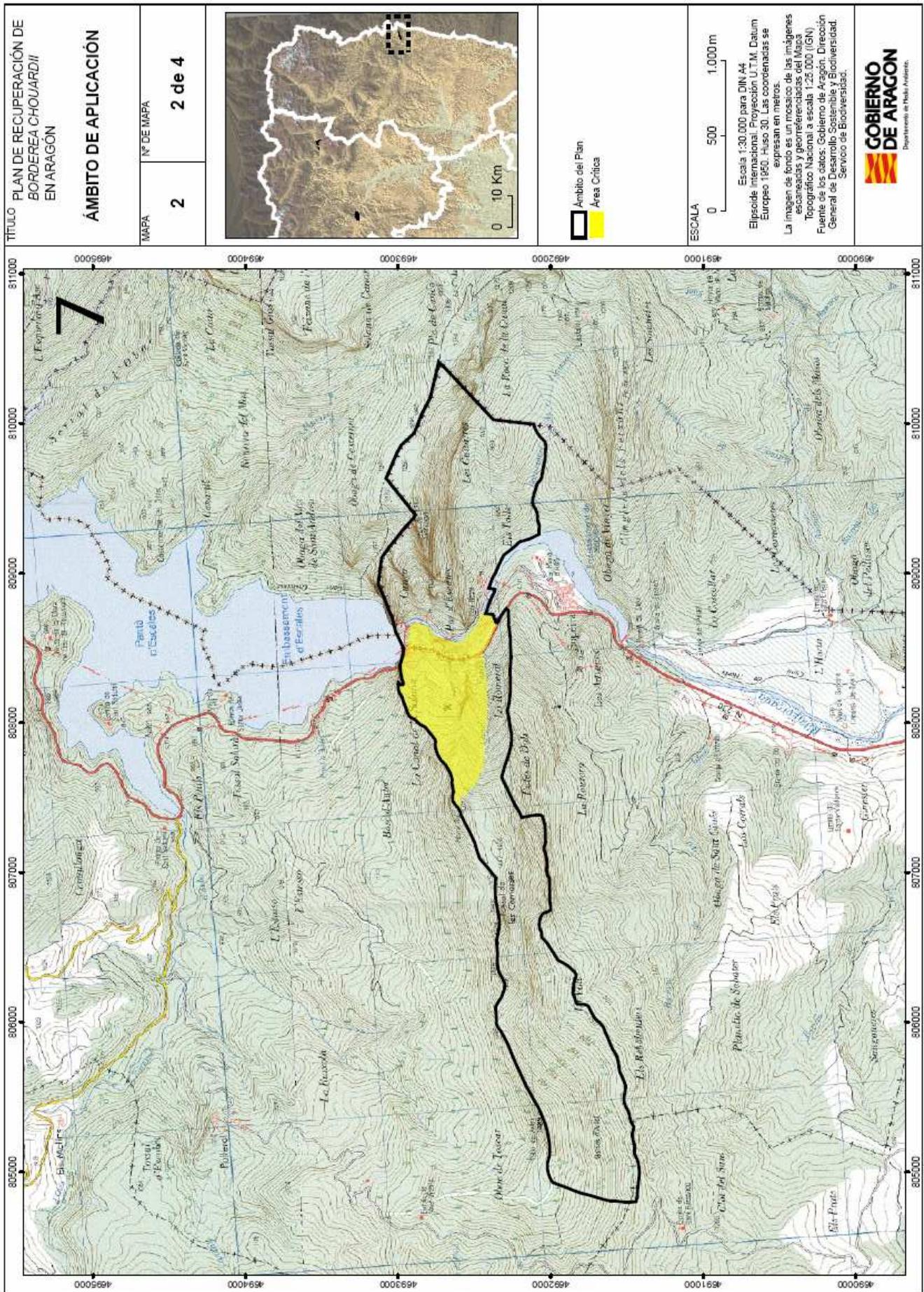
La estricta conservación de los ejemplares y su medio más la fundación de nuevas poblaciones son las líneas básicas por las que debe continuar el Plan de Recuperación, con el objetivo de lograr la recuperación de *Borderea chouardii*. Este Plan se considerará cumplido cuando se le pueda catalogar como “vulnerable”, en vez de “en peligro de extinción”.

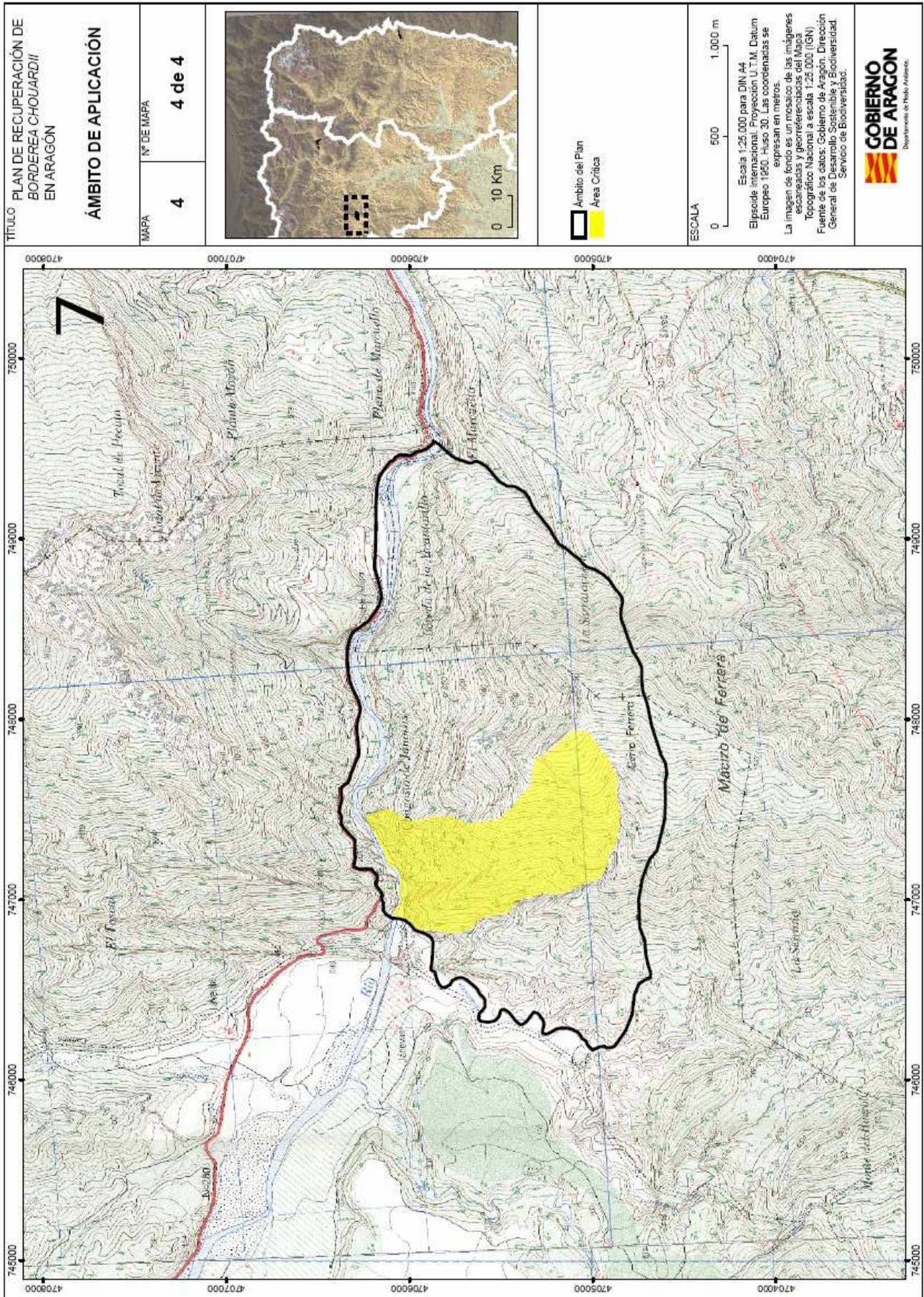
PLAN DE ACTUACIONES

1. Conservación estricta del hábitat
2. Conservación estricta de los ejemplares
3. Búsqueda de nuevos individuos y poblaciones
4. Fundación de nuevas poblaciones
5. Reforzar la población de Sopeira
6. Monitorizar la población original
7. Mantener semillas en bancos de germoplasma.
8. Apoyar la investigación científica sobre *B. chouardii*
9. Aspectos sociales relacionados con la educación ambiental y la vigilancia de la especie.
10. Regulaciones.
 - 10.1. En caso de infracciones, aplicar el régimen sancionador previsto el Título VI de la Ley 42/2007.
 - 10.2. Tener en cuenta la afección a *B. chouardii* de las obras que precisen un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

IX. ANEXOS INFORMATIVOS: CARTOGRAFÍA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN







X. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las medidas contempladas en este Plan generarán gastos financieros para el Gobierno de Aragón a lo largo del periodo de vigencia del mismo, consignándose dentro de los Programas y Capítulos correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en la medida en que vayan poniéndose en práctica cada año.

Las medidas concretas y los mecanismos de ejecución, se establecerán anualmente en base a las prioridades técnicas que se definan para la consecución de los objetivos del Plan. Para su financiación se emplearán los instrumentos que en cada fase se estimen oportunos, que podrán incluir, en su caso, fondos procedentes de la Unión Europea.



ORDEN de 4 de septiembre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se establecen ayudas para incentivar la ganadería extensiva en espacios de la Red Natura 2000 del área pirenaica aragonesa y para compensar los costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas en las zonas de presencia del oso pardo (*Ursus arctos* L.)

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.21º establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, con competencias exclusivas en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 75 del citado Estatuto, corresponden como competencias compartidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias en materia de regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad.

De acuerdo con el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, son competencia del mismo la conservación del medio natural, así como la utilización racional de éste para un desarrollo sostenible del mismo, la conservación de la biodiversidad, en lo referente a la Red Natural de Aragón y a la flora y fauna silvestres, al igual que el fomento del desarrollo sostenible.

La Red Natura 2000, definida en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluye un conjunto de espacios naturales, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que, para los incluidos en la Región Biogeográfica Alpina, han sido designados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) por acuerdo del Consejo del Gobierno de Aragón de 27 de abril de 2010. Estos espacios recogen una representación suficiente y en buen estado de conservación de los hábitats incluidos en el anexo I y los hábitats de las especies que aparecen en el anexo II de la mencionada Directiva. Del mismo modo, la Red Natura 2000 incluye también las Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA), designadas con arreglo a las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres -que ha derogado a la anterior Directiva 79/409/CEE-. Estos espacios pretenden conformar una red ecológica coherente, cuya conformación aparece igualmente regulada en el Título II, Capítulo III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Red Natura 2000 está constituida en Aragón por un total de 45 ZEPA y 156 LIC, que suponen algo más del 28% de la superficie de la Comunidad Autónoma. De estos espacios 10 ZEPA y 39 ZEC se encuentran incluidos en la denominada Región Biogeográfica Alpina, que corresponde aproximadamente con el área pirenaica y su entorno, y que representan prácticamente el 60% de esta parte del territorio aragonés.

En estos territorios pirenaicos, algunos de los hábitats que definen la singularidad de los espacios Natura 2000 están constituidos por los grandes espacios abiertos de las áreas supraforestales, que se han mantenido tradicionalmente y en buena medida por un aprovechamiento sostenible de los pastizales a través de la ganadería en régimen extensivo. Parte de estas formaciones supraforestales no sólo son hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitat, sino que también constituyen el hábitat fundamental para especies animales incluidas en los anexos, tanto de la propia Directiva de Hábitat como de la Directiva de Aves. Especies como el oso pardo (*Ursus arctos*), la perdiz pardilla (*Perdix perdix* subs. *hispaniensis*), el lagópodo alpino (*Lagopus mutus*) o la mariposa hormiguera de lunares (*Maculinea arion*), entre otras, dependen durante una parte importante de su ciclo vital de estas formaciones supraforestales. Todas ellas se encuentran además incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

El estado de conservación de estas formaciones de pastizales abiertos parece estar sufriendo un claro retroceso como consecuencia diversos factores, entre ellos la disminución en la presencia de ganado en régimen extensivo. Esta disminución, y especialmente la del ganado ovino, está motivada por factores complejos que, en cualquier caso, están generando la desaparición paulatina de este tipo de explotaciones ganaderas en el área pirenaica, y con



ello la pérdida de un elemento esencial de gestión tradicional para la conservación de estos sistemas naturales.

Por otra parte, una de las especies que emplea estacionalmente los pastizales supraforestales es el oso pardo, considerada como de interés comunitario por la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, y para cuya conservación establece la necesidad de designar zonas especiales de conservación.

Además, el oso pardo es una especie catalogada en peligro de extinción tanto por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como por el mencionado Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Su conservación en el ámbito aragonés es competencia y responsabilidad del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, el cual ha de adoptar medidas para garantizar su supervivencia, conforme establece el artículo 52 en relación con el artículo 55 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Una de las acciones para la conservación del oso pardo en los territorios que frecuenta, pasa por minimizar los riesgos que el comportamiento de esta especie amenazada puede suponer sobre determinados sectores de la actividad humana, especialmente la ganadería extensiva. Para ello, y a través de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se establecen medidas para la protección y conservación de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción, el Gobierno de Aragón compensa los daños directos a la ganadería provocados por este carnívoro. De igual modo, durante 2007 y 2008 y a través de sendas órdenes del Departamento de Medio Ambiente, se establecieron medidas económicas para compensar los costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas en las zonas de presencia del oso pardo.

En 2009 el Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, complementó la adopción de medidas compensatorias de costes indirectos por la presencia de oso pardo, con otras medidas de acompañamiento, dirigidas a favorecer el mantenimiento de los usos ganaderos extensivos en los espacios Natura 2000 del área pirenaica como instrumento de gestión de los hábitats supraforestales de estos espacios.

En tanto no se desarrollen otros documentos planificadores o estratégicos de mayor entidad, parece conveniente optar por la continuidad de este tipo de ayudas con el objetivo de favorecer la conservación de la biodiversidad en estas zonas. De este modo, y al igual que en la convocatoria anterior, las medidas objeto de ayuda se enmarcan en dos líneas de actuación claramente delimitadas. La primera de ellas, definida como el módulo 1, se refiere a las ayudas a la ganadería extensiva como método de mantenimiento de los hábitats supraforestales en los espacios pirenaicos Natura 2000. La designación de los espacios Natura 2000, y la distribución de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE resulta criterio suficiente para definir la zonificación de enclaves en los que la ganadería extensiva debe estar incentivada, por adoptar medidas de conservación ambiental relacionadas con la gestión y el uso tradicional de los pastizales alpinos o alpinizados, integrados en espacios incluidos en Natura 2000. Por consiguiente, el Departamento de Medio Ambiente, mediante el módulo 1 de la presente Orden, pretende establecer una medida dirigida a incentivar el pastoreo en régimen extensivo durante al menos 100 días en los pastos alpinos y subalpinos que se ubiquen en espacios Natura 2000 incluidos en el área pirenaica, habida cuenta de que la persistencia estos usos ganaderos en los puertos de montaña constituye un elemento esencial para la preservación de este tipo de hábitats.

El módulo 2, de carácter adicional al anterior, se refiere a las medidas de compensación por costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas exclusivamente en las zonas de presencia del oso pardo. Esta medida se proyecta como un incentivo a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas, y subvenciona la adopción de sistemas eficaces de protección del ganado, apoyando a la ganadería que ejecute acciones específicas de compatibilización oso-ganadería, como método para favorecer la sostenibilidad de las explotaciones. La cuantía de la ayuda, en este caso, se modula en función de la presencia más o menos frecuente del oso pardo en las distintas áreas pirenaicas. Se definen en consecuencia las «Zonas de Gestión 1» que incluyen las áreas con osos residentes la mayor parte del año, y las «Zonas de Gestión 2», que incluyen áreas frecuentadas regularmente por osos divagantes.

La compensación de las medidas definidas en los módulos 1 y 2 se adopta sin perjuicio de los daños directos derivados de ataques a las reses, que el Departamento de Medio Ambiente asume a través de la aplicación de la mencionada Orden de 31 de marzo de 2003.

En virtud de la disposición final primera del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, el Consejero de Medio Ambiente tiene atribuida la competencia para desarrollar



cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de ese Decreto, y entre ellas aquellas que contribuyan a favorecer la conservación de las especies catalogadas.

Por todo ello, resuelvo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto compensar a las explotaciones ganaderas por el mantenimiento del aprovechamiento ganadero en régimen extensivo como medida de conservación de los hábitats supraforestales en los espacios pirenaicos de la Red Natura 2000 (Módulo 1) y el establecimiento de medidas de compensación por los costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas extensivas en las zonas de presencia del oso pardo (Módulo 2).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de las medidas de ayuda indicadas en el módulo 1, y por tanto ligadas a la conservación de hábitats supraforestales de la Red Natura 2000, queda definido en el anexo I.

2. El ámbito de aplicación de las medidas de compensación señaladas en el módulo 2, y consiguientemente vinculadas a los enclaves pirenaicos con presencia constatada de oso con distinto grado de frecuencia, queda definido en el anexo II.

3. Los municipios a los que les es de aplicación el módulo 2, por tratarse de zonas con presencia de oso pardo, se clasificarán a su vez en Zonas de Gestión 1 o en Zonas de Gestión 2, establecidas de acuerdo con la mejor información disponible en los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente, y definidas de la siguiente manera:

a) Se consideran Zonas de Gestión 1 (ZG1) aquellos municipios que albergan áreas con osos residentes de manera regular la mayor parte del año.

b) Se consideran Zonas de Gestión 2 (ZG2) aquellos municipios que albergan áreas frecuentadas regularmente por osos divagantes, en las que se produce alguna de las circunstancias siguientes:

i Se ha comprobado la presencia de osos al menos en dos momentos diferentes del año anterior o del actual, con más de un mes de diferencia entre los indicios,

ii Se ha comprobado la presencia de algún oso al menos una vez al año durante los últimos tres años.

iii Sin haberse constatado ninguna de las circunstancias anteriores, son zonas que actúan como conexión geográfica obligada entre áreas con presencia comprobada de oso, ya sea dentro del territorio aragonés o en relación con zonas adyacentes de otras Comunidades Autónomas o de Francia.

4. Las compensaciones económicas por la adopción de las medidas señaladas para el módulo 1 y el 2 tienen carácter acumulativo, quedando además moduladas para determinar la cuantía final de la ayuda por las variables contempladas en el artículo 7.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos del Módulo 1

1. Beneficiarios

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten la propiedad de explotaciones de ganado ovino, caprino, vacuno o equino, en régimen extensivo, ubicadas en los municipios del anexo I, por albergar espacios pirenaicos de la Red Natura 2000.

b) Personas físicas o jurídicas que acrediten la propiedad de explotaciones de ganado ovino, caprino, vacuno o equino en régimen extensivo que, estando ubicadas en un término municipal no comprendido en el anexo I, hayan utilizado pastos de puerto en esos municipios, siempre que se demuestre que se ha producido tal circunstancia al menos durante las últimas tres campañas.

A los efectos de la presente Orden, y tanto para la aplicación del presente módulo como del módulo 2, se consideran pastos de puerto los situados a más de 1.500 m (sobre el nivel del mar) dentro del ámbito de aplicación de las medidas recogido en el artículo 2.

2. Requisitos

a) Son requisitos generales para acogerse a las medidas de este módulo:

1) Cumplimentar adecuadamente el formulario recogido en el anexo III, incluyendo obligatoriamente el sello bancario.

2) Realizar el aprovechamiento ganadero de pastos de puerto al menos 100 días al año, debiendo acreditar tal circunstancia mediante certificado o justificante del propietario del puerto, y donde deberá constar la identificación del puerto, las hectáreas del mismo y la parcela o parcelas catastrales donde se ubica, así como el número de cabezas, el tipo de ganado y los días en los que el ganado ha permanecido en puerto.

En caso de pastos propios del titular de la explotación, deberá incluirse declaración personal del interesado con la información indicada.

3) Presentar fotocopia compulsada de la primera hoja del libro de explotación ganadera.



4) Presentar fotocopia compulsada de la Hoja 4 del libro de explotación ganadera con el balance actualizado de las cabezas de la explotación.

5) Mantener una carga ganadera máxima en los puertos para ovino, caprino, novillas, vacas nodrizas, equinos y asnos de 1,3 UGM/ha y mínima de 0,4 UGM/ha.

b) Solo para los beneficiarios que se acojan al supuesto recogido en el punto 1.b) del presente artículo, se requiere además:

1) La presentación de las guías de origen y sanidad pecuaria de las reses que se hayan trasladado desde municipios distintos a los mencionados en el anexo I, siempre y cuando el traslado se haya producido entre municipios.

2) Justificantes, o certificado emitido por el propietario de los puertos, de haber sido titular del aprovechamiento que da derecho a la ayuda durante al menos las últimas 3 últimas campañas.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos del Módulo 2

1. Beneficiarios

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten la propiedad de explotaciones de ganado ovino, caprino, vacuno o equino en régimen extensivo, ubicadas en municipios del anexo II, por estar incluidos en áreas con osos residentes la mayor parte del año (ZG1), o en áreas frecuentadas regularmente por osos divagantes (ZG2).

b) Personas físicas o jurídicas que acrediten la propiedad de explotaciones de ganado ovino, caprino, vacuno o equino en régimen extensivo que, estando ubicadas en un término municipal no comprendido en el anexo II, puedan acreditar a su vez la utilización durante al menos las últimas tres campañas de pastos de puerto en alguno de los términos municipales incluidos en dicho anexo. Esta circunstancia no será aplicable a los titulares de explotaciones de ovino o caprino.

2. Requisitos

Los beneficiarios podrán acogerse a las medidas de compensación económica de este módulo siempre y cuando:

1) Cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del anterior artículo, en alguno de los términos municipales recogidos en el anexo II., a excepción de lo indicado en el punto b).2) de dicho apartado, que no será exigible para los titulares de explotaciones de ovino o caprino.

2) Puedan acreditar además, de manera fehaciente, la utilización como medidas de protección efectiva frente al oso pardo, de alguno de los siguientes sistemas de guarda o vigilancia de rebaños durante el periodo de estancia en puerto (este requisito es obligatorio para poder disfrutar de la prima a la explotación recogida en el artículo 7, apartados 2.a.i y 2.b.i):

(a) Posesión y uso de perros de protección de rebaños (mastines).

Para poder disfrutar de la prima se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los perros de protección del rebaño deberán permanecer en puerto día y noche junto a los rebaños durante todos los días de estancia en puerto.

- Los rebaños iguales o inferiores a 500 ovejas o cabras deberán contar al menos con un Perro de Protección del Rebaño. Los rebaños de ovino y caprino de tamaño superior deberán contar al menos con 2 perros de protección del rebaño.

A los efectos del presente Decreto y del cumplimiento de las condiciones anteriores, se considerarán perros de protección del rebaño los pertenecientes exclusivamente a alguna de las razas siguientes: Montaña del Pirineo, Mastín Leonés, Mastín del Pirineo o cualquier otra de las englobadas en la denominación genérica de mastín.

(b) Protección nocturna de los rebaños dentro de vallados electrificados cerrados.

Para poder disfrutar de la prima, durante todo el tiempo de estancia en puerto la totalidad del rebaño deberá permanecer protegido por la noche dentro de cercados electrificados y cerrados. Los cercados podrán responder a alguna de las siguientes especificaciones técnicas:

- Cercados simples:

- Cercados simples de al menos 90 cm de alto, ya sean de malla electrificada o de alambres, hilos o cintas electrificadas, siempre y cuando consten de al menos 4 conductores (situados, de manera orientativa, a 20, 40, 60 y 90 cm de altura).

- El impulso a lo largo del cercado no debe ser inferior a 5.000 V en ninguno de sus puntos (siendo recomendable que se sitúe entre 8.000 y 10.000 voltios)

- Dimensiones:

- Mínimo de 1 ha para rebaños de menos de 1.500 animales,

- Mínimo de 1,5 has para rebaños de entre 1.500 y 2.500 animales

- Mínimo de 2 has para rebaños de más de 2.500 animales.

- Cercados dobles concéntricos



- Cercado interior cerrado, electrificado o no. Cercado exterior obligatoriamente electrificado, situado a una distancia mínima de 10 metros del cercado interior y con las siguientes especificaciones técnicas:

- Cercados de malla electrificada o de alambres, hilos o cintas electrificadas que consten de al menos 4 conductores situados aproximadamente a 20, 40, 60 y 90 cm.

- El impulso a lo largo del cercado no debe ser inferior a 5.000 V en ninguno de sus puntos

c) Protección de los rebaños en el interior de parideras ubicadas en los puertos

- Se deberá encerrar todo el rebaño durante todas las noches en el interior de parideras cerradas.

- Solo podrá dejarse parte del ganado en vallados o cercados anexos a las parideras si estos cumplen las especificaciones expuestas en el apartado b.

El cumplimiento de los requisitos y, en particular, la información relativa a la estancia en puerto y el funcionamiento de los sistemas de protección de los rebaños, podrá estar sujeto a inspecciones promovidas por la autoridad competente en la resolución de los expedientes. A los efectos del cumplimiento del calendario de estancia en puerto, podrá admitirse como válida la permanencia de hasta un mínimo del 75% de las cabezas solicitadas en el momento de la inspección.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Tanto para las ayudas recogidas en el módulo 1 como en el módulo 2, la condición de beneficiario solo podrá adquirirse si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. De igual modo, y a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, el beneficiario no podrá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera de la citada Ley 12/2009, de 30 de diciembre, en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás Administraciones Públicas.

Artículo 6. Créditos presupuestarios y cuantía

1. Las medidas económicas de compensación se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/5332/770095/91002 y su cuantía disponible será de 383.222 euros, sin perjuicio de ampliaciones de crédito que pudiera efectuarse en las mismas mediante la aportación de partidas presupuestarias del año 2010 para las finalidades y beneficiarios recogidos en la presente Orden.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, ajustándose al baremo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

- En el caso de explotaciones de ganado bovino, dicho baremo será aplicable a una cantidad de ganado de la explotación correspondiente, igual o inferior a la declaración de cabezas de ganado de la última declaración de la PAC (2010);

- Para ovino, caprino y equino el baremo será aplicable a una cantidad de ganado de la explotación correspondiente, igual o inferior a la declaración de cabezas de ganado que figura en el balance actualizado del Libro de Explotación Ganadera para el año 2010.

3. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas.

Artículo 7. Baremo aplicable a las ayudas

La concesión de las ayudas se ajustará al siguiente baremo:

1) Módulo 1. Ayudas a la Ganadería extensiva como método de mantenimiento de hábitats en espacios Natura 2000 del área pirenaica.

a. La prima unitaria consistirá en:

- 18 €/cabeza ganado mayor (vacuno/equino)

- 3 €/cabeza ganado menor (ovino/caprino)



b. El límite máximo subvencionable será de 50 animales para vacuno/equino y 500 animales para ovino/caprino.

c. La prima se aplicará al número de cabezas solicitadas hasta el límite máximo subvencionable, modulándose en función de la naturaleza de la explotación de conformidad con los siguiente criterios:

- Las explotaciones prioritarias recibirán el 100% de la prima.
- Las explotaciones no prioritarias recibirán un 50% de la prima.

2) Módulo 2. Medidas de compensación por costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas en las zonas de presencia del oso pardo.

a. Primas en Zonas de Gestión 1 (ZG1):

i. Prima a la explotación (solo para ganado ovino o caprino):

- 1.500 €/explotación en concepto de vigilancia y mantenimiento de los rebaños: indispensable justificación del cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2. 2) del artículo 4.

ii. Prima por número de cabezas:

- Vacuno/equino: 16 €/cabeza
- Ovino/caprino: 6 €/cabeza

b. Primas en Zona de Gestión 2 (ZG2):

i. Prima a la explotación (solo para ganado ovino o caprino):

- 900 €/explotación en concepto de vigilancia y mantenimiento de los rebaños: indispensable justificación del cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2. 2) del artículo 4.

ii. Prima por número de cabezas:

- Vacuno/equino: 11 €/cabeza
- Ovino/equino: 4 €/cabeza

c. Tanto para ZG1 como para ZG2, el límite máximo subvencionable será de 50 animales para vacuno/equino y 500 animales para ovino/caprino.

d. Tanto para ZG1 como para ZG2, el número mínimo de cabezas para la aplicación de la prima a la explotación se fija en 100 animales.

a) Las primas se aplicarán al número de cabezas solicitadas hasta el límite máximo subvencionable, modulándose en función de la naturaleza de la explotación de conformidad con los siguiente criterios:

- Las explotaciones prioritarias recibirán el 100% de la prima.
- Las explotaciones no prioritarias recibirán un 50% de la prima.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de las ayudas se formulará por escrito cumplimentando el modelo que figura en el anexo III y deberá ir acompañada de los documentos administrativos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3, 4 y 5, así como la fotocopia del DNI o, en su caso, acreditación del CIF.

2. Las solicitudes junto con la documentación anexa a las mismas, se dirigirán a la Directora General Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, quien será responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento.

3. Las solicitudes podrán presentarse en la Diputación General de Aragón del Edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, 36), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle General Pizarro, 1), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

5. La Dirección General del Desarrollo Sostenible comprobará que el formulario de solicitud cumple los requisitos formales exigibles, así como que se acompaña la documentación preceptiva. En caso contrario, deberá requerir al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Directora General del Desarrollo Sostenible en los términos previstos en el artículo 42.1 de la precitada Ley 30/1992.

6. Corresponde a la Directora General del Desarrollo Sostenible y la Biodiversidad la resolución del procedimiento.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.



8. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución a los interesados, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la autonómica en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 9. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Disposición adicional única. Abonos de daños provocados por ataques de osos

El disfrute de las medidas contempladas en la presente Orden se realizará sin perjuicio del abono de los daños provocados por ataque de oso en cualquier sector o zona de ocurrencia, que serán indemnizados de acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se establecen medidas para la protección y conservación de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2010.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEXO I:

Ámbito de aplicación para las Ayudas a la Ganadería extensiva como método de mantenimiento de los hábitats supraforestales en los espacios pirenaicos de la Red Natura 2000 (Módulo 1)

<i>Término Municipal</i>	<i>Término Municipal</i>
Aísa	Laspuña
Ansó-Fago	Montanuy
Aragüés del Puerto	Panticosa
Arén	Plan
Benasque	Puértolas
Bielsa	Pueyo de Araguás
Biescas	Sabiñánigo
Bisaurri	Sahún
Bonansa	Sallent de Gállego
Borau	San Juan de Plan
Broto	Seira
Campo	Sesué
Canfranc	Sopeira
Castejón de Sos	Tella-Sín
Chía	Torla
Fanlo	Torre la Ribera
Fiscal	Valle de Lierp
Foradada de Toscar	Valle de Echo
La Fueva	Valle de Bardají
Gistaín	Veracruz
Hoz de Jaca	Villanova
Isábena	Villanúa
Jaca	Yebra de Basa
Jasa	Yésero
Laspaúles	

ANEXO II:

Ámbito de aplicación para las Medidas de compensación por los costes indirectos causados a las explotaciones ganaderas en las zonas de presencia del oso pardo (Módulo 2)

<i>ZONA DE GESTIÓN 1 (ZG1)</i>	<i>ZONA DE GESTIÓN 2 (ZG2)</i>
<i>Término Municipal</i>	<i>Término Municipal</i>
Ansó-Fago	Benasque
	Bisaurri
	Bonansa
	Castejón de Sos
	Laspaúles
	Montanuy
	Valle de Echo

PARCELAS DE PASTOREO EN PUERTO A MÁS DE 1.500 m.s.n.m.:

Provincia*	Término*	Agregado*	Zona*	Polígono*	Parcela*	Superficie (ha)*
Total:						ha

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Código explotación 1	E	S	2	2										
Código explotación 2	E	S	2	2										
Código explotación 3	E	S	2	2										

ANIMALES TRASLADADOS A PUERTO:

	Nº Animales trasladados a puerto durante más de 100 días por los que se solicita la ayuda
Ganado bovino	
Ganado Ovino/caprino	
Ganado Equino	

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVA EN ZONAS DE PRESENCIA DEL OSO PARDO (SÓLO MODULO II):

Tipo de actuación realizada a efectos de poder disfrutar de la prima a la explotación recogida en el artículo 5, apartados 2a y 2b de la Orden (marque con una "X" la casilla apropiada):

- Posesión y uso de perros de protección de rebaños (mastines).
- Protección de los rebaños en el interior de parideras ubicadas en los puertos.
- Protección nocturna de los rebaños dentro de vallados electrificados cerrados.

Observaciones:

En.....a de de 2010

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIODIVERSIDAD.

Paseo María Agustín, 36
50071 Zaragoza



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato 00058-2010.

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfil-contratante.nsf>
- 2) Objeto del contrato:
 - a) Número de expediente: 00058-2010.
 - b) Tipo de contrato: Suministros.
 - c) Descripción: «Suministro e instalación de sistema de nanolitografía de dip-pen con microscopio de fuerzas atómicas».
- 3) Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
- 4) Presupuesto de licitación:
 - a) Importe neto: 228.251,00 euros. Tipo de I.V.A. aplicable: 16%. Importe total: 264.771,16 euros.
- 5) Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 26 de julio de 2010.
 - b) Contratista: L.O.T. - Oriel GMBH & Co.KG.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 228.251,00 euros. Tipo de I.V.A. aplicable: 18%. Importe total: 269.336,18 euros.

El citado importe de adjudicación IVA incluido, se ha visto incrementado en un 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modifica el artículo 90.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 6) Otras informaciones:
 - a) Contrato relacionado con un proyecto o programa financiado mediante fondos comunitarios: Sí. FEDER.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.—El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 26-5-2008, «Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5-6-2008). La Gerente, Rosa Cisneros Larrodé.



RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato 00071-2010.

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfil-contratante.nsf>
- 2) Objeto del contrato:
 - a) Número de expediente: 00071-2010.
 - b) Tipo de contrato: Suministros.
 - c) Descripción: «Suministro e instalación de un magnetómetro de alta sensibilidad, basado en sensor superconductor de interferencia cuántica (SQUID) y opciones de medida».
- 3) Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Negociado.
- 4) Presupuesto de licitación:
 - a) Importe neto: 301.696,38 euros. Tipo de I.V.A. aplicable: 16%. Importe total: 349.967,80 euros.
- 5) Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 26 de julio de 2010.
 - b) Contratista: L.O.T. - Oriel GMBH & Co.KG.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 301.696,38 euros. Tipo de I.V.A. aplicable: 18%. Importe total: 356.001,73 euros.
El citado importe de adjudicación IVA incluido, se ha visto incrementado en un 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modifica el artículo 90.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 6) Otras informaciones:
 - a) Contrato relacionado con un proyecto o programa financiado mediante fondos comunitarios: Sí. FEDER.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.—El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 26-5-2008, «Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5-6-2008). La Gerente, Rosa Cisneros Larrodé.



RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato 00072-2010.

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfil-contratante.nsf>
- 2) Objeto del contrato:
 - a) Número de expediente: 00072-2010.
 - b) Tipo de contrato: Suministros.
 - c) Descripción: «Suministro e instalación de una plataforma de medidas físicas con bobina superconductora de 14 Tesla, y opciones de medida».
- 3) Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Negociado.
- 4) Presupuesto de licitación:
 - a) Importe neto: 345.048,96 euros. Tipo de I.V.A. aplicable: 16%. Importe total: 400.256,79 euros.
- 5) Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 26 de Julio de 2010.
 - b) Contratista: L.O.T. - Oriel GMBH & Co.KG.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 345.048,96 euros. Tipo de I.V.A. aplicable: 18%. Importe total: 407.157,77 euros.
El citado importe de adjudicación IVA incluido, se ha visto incrementado en un 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modifica el artículo 90.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 6) Otras informaciones:
 - a) Contrato relacionado con un proyecto o programa financiado mediante fondos comunitarios: Sí. FEDER.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.—El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 26-5-2008, «Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5-6-2008). La Gerente, Rosa Cisneros Larrodé.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**EDICTO de la Oficina Liquidadora de Alcañiz, citando a obligados tributarios en paro-
ro desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose intentado por dos veces la entrega de las notificaciones que se expresan y no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.1 de la Ley General Tributaria, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en Miguel de Cervantes, 3 de Alcañiz, las siguientes notificaciones:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)	Impuesto	Municipio último domicilio conocido
<i>Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Documento a entregar</i>
Ángel Ungueti de la Torre 52190246A	<i>Sucesiones y Donaciones</i>	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)
<i>305/2007</i>	<i>Comprobación de valores</i>	<i>Liquidación Provisional</i>

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Alcañiz, 25 de agosto de 2010.—El liquidador, Marina Zúñiga Serrano.



ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en Paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
B50700582	Carmen Echeverria SL	Zaragoza	Zaragoza
10986 / 2010	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2006/52140mag
B50850767	Edificios Serrablo SL	Zaragoza	Zaragoza
9061 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2006/80340agg
29109372C	Fuentes Castan M Gema	Zaragoza	Zaragoza
11649 / 2010	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	Z/2006/2855apm
29104367Y	Gimeno Hernandez Francisco-Angel	Zaragoza	Zaragoza
10448 / 2010	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2006/33138mag
17189301K	Ibañez Magallon M Pilar	Zaragoza	Zaragoza
10644 / 2010	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2010/31102igf
B99095127	Inmuebles Fernando Sanchez SL	Zaragoza	Zaragoza
10346 / 2010	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2006/71001mag
B50753466	Jamelsan SL	Zaragoza	Zaragoza
12167 / 2010	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	Z/2007/58997mfv
17113866A	Laborda Ruiz Lidya-M-Pilar	Zaragoza	Zaragoza
11267 / 2010	Acuerdo devolución	Sucesiones-Zaragoza	Z/2009/225/87740
17117085W	Lopez Garcia Eladio-Alfonso	Ricla	Zaragoza
10404 / 2010	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2008/16870mag
17820579H	Mirallas Moreno Angel	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca
8950 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2008/56524igf
B50839703	Pejeancal SL	Zaragoza	Zaragoza
11033 / 2010	Expediente sancionador	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2006/31058agg
B50941863	Promociones Zaracosta SL	Cuarte de Huerva	Zaragoza
11989 / 2010	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	Z/2008/34160mfv



B50941863	Promociones Zaracosta SL	Cuarte de Huerva	Zaragoza
11991 / 2010	Acuerdo de Imposición Sanción	Inspección-Zaragoza	Z/2008/34160mfv
25194725L	Sanchez Belanche Sergio	Zaragoza	Zaragoza
10414 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2009/3722ye
B50662626	Urbanizacion Crisalida SL	Maria de Huerva	Zaragoza
8615 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2007/4968agg
76919209X	Zapatero Moya Javier	Zaragoza	Zaragoza
10350 / 2010	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z/2008/44367mag

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 30 de agosto de 2010.—La Subdirectora Provincial de Economía y Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.



ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en Paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
17840334Q	Aranda Macaya M Teresa	Barcelona	Barcelona
9769 / 2010	Liquidación Ordinaria	Sucesiones-Zaragoza	Z\2006\4112
25132399T	Baruquer Gilete M Jose	Zaragoza	Zaragoza
11024 / 2010	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z\2007\19616mag
X4259080D	Chen Zhongmin	Zaragoza	Zaragoza
10411 / 2010	Aplazamiento y Fraccionamiento	Recaudacion	Z\2010\41741
17124350E	Cubero Rodrigo Josefina Gloria	Zaragoza	Zaragoza
9220 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z\2008\67124ye
17141121A	Garcia Iglesias Jose Maria	Zaragoza	Zaragoza
11017 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z\2007\1191ye
17185853T	Gracia Lucea Adoracion	Zaragoza	Zaragoza
9564 / 2010	Aplazamiento y Fraccionamiento	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z\2010\29734
44081489B	Hernandez Vargas Jorge	Zaragoza	Zaragoza
10282 / 2010	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z\2009\18425ye
B59036756	Higgins, SL	Abdera	Barcelona
10515 / 2010	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	Z\2008\14861apm
17351789Z	Lacruz Sanjuan M Pilar	Zaragoza	Zaragoza
11115 / 2010	Requerimiento S	Sucesiones-Zaragoza	38344/2010 espe
17729469B	Laita Santaflorientina Carlos	Madrid	Madrid
11419 / 2010	Liquidación Ordinaria	Sucesiones-Zaragoza	Z\2006\5391
17758901A	Navarro Cano Cristian	Zaragoza	Zaragoza
7101 / 2010	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.- Zaragoza	Z\2007\79201mmg

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2010.—La Subdirectora Provincial de Economía y Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.



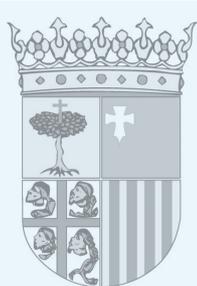
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Watch-Out Sanigestión S. L.

Watch-Out Sanigestión, S. L. solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 7 de septiembre de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Watch-Out Sanigestión, S. L., con CIF B-22314272, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Bienestar animal en el transporte
- Entidad de Formación que lo organiza: Watch-Out Sanigestión, S. L.
- Dirección: C/ Romero, nº 9 - 1º oficina, 22300 Barbastro (Huesca)
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales
- Módulo: I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA).

La Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA) solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 7 de septiembre de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por la Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA), con CIF G-50113554, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Bienestar animal en explotación ganadera.
- Entidad de Formación que lo organiza: Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA).
- Dirección: C/ San Andrés, nº 8, planta 2ª, 50001 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Bienestar Animal en el sacrificio» que se celebrará en Sena (Huesca), organizado por Iniciativa y Conocimiento para la Formación, S. L. U., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Iniciativa y Conocimiento para la Formación, S. L. U.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos por curso.

Lugar de celebración, código curso, fechas, y horarios:

Lugar de celebración: Finca Presifena, s/n (Cooperativa de Guissona), Sena (Huesca).

Código del curso: BAM- 002/2010.

Fechas: Días: 22, 30, de septiembre de 2010 y 1, 7 y 8 de octubre de 2010.

Horario: Los días señalados, de 11:00 a 15:00 horas.

Participantes: Dirigido a operarios de mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Iniciativa y conocimiento para la Formación, SLU. Parc Empresarial Entrevías. C/ Llorenç Agustí Clavería, 105 1º, 25191 Lleida.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Àngels Domínguez

Programa: El programa del «Curso de Bienestar Animal para personal de Mataderos» es el siguiente:

Programa del módulo general común

1.—Introducción. Aspectos globales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003 de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación actual en la UE y previsiones.

2.—Anatomía y fisiología de los animales de producción. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.—Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales y comportamiento animal. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro, documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para operarios de matadero

1.—Legislación específica sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Aspectos sociales.

2.—Prácticas de transporte. Descarga, manejo y traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.

3.—Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio. Comportamiento animal y seguridad laboral.

4.—Métodos de aturdimiento e instrumental. Mantenimiento de los equipos de aturdimiento. Sacrificio, sacrificio de urgencia, sacrificio de erradicación de enfermedades, sacrificios ritos religiosos.

5.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

SOLICITUD CURSO BIENESTAR ANIMAL - Matadero

D. _____ con DNI _____

Domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

Operario de matadero, con el N° de registro:

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

Bienestar animal con Código _____

a celebrar en _____

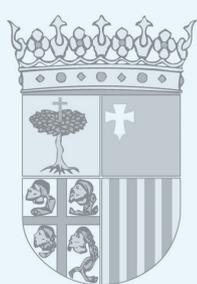
los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

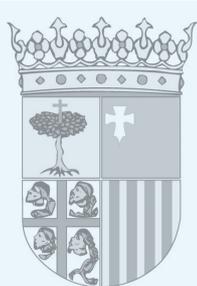


ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 8 de septiembre de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, con CIF Q-4471001-J, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Bienestar animal en la explotación.
- Entidad de Formación que lo organiza: Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.
- Dirección: Plaza San Sebastián, nº 6-8, bajos, 44001 Teruel.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ovino Raso Aragonés.

La Asociación Nacional de Criadores de Ovino Raso Aragonés solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 8 de septiembre de 2010, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por la Asociación Nacional de Criadores de Ovino Raso Aragonés, con CIF G-50094549, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Bienestar animal en la explotación.
- Entidad de Formación que lo organiza: Asociación Nacional de Criadores de Ovino Raso Aragonés.
- Dirección: Cabañera Real, s/n, 50800 Zuera (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 149, de 30 de diciembre de 2006), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («Boletín Oficial del Estado» nº. 12, de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la Propuesta de Resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2.010.—La Directora del Servicio Provincial Salud y Consumo. P.A. (Art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, José Miguel Abad Lasasa.

ANEXO

Expediente: 50.065/10-C
Fecha: 5 de agosto de 2.010
Nombre: Raquel Belenguer Baillo
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº. 149, de 30 de diciembre de 2006).



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo nº 320/2010, interpuesto por D^a. M.^a Pilar González Astudillo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección 2^a- del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 320/2010, interpuesto a instancia de D^a. M.^a Pilar González Astudillo, contra el Gobierno de Aragón, sobre Resolución del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 30-06-2010 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 6-07-2009, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se determina la fecha a partir de la cuál deberán publicarse los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros (especialidad de Pedagogía Terapéutica) convocado por Orden de 3-04-2009 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se emplaza a los interesados cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicho Tribunal por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico, José Antonio Jiménez Jiménez.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Marcial Magdalena Torres de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1812-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 17 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Edna Brigith Morales Suárez de la resolución recaída en el expediente nº Z-09-1653-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 29 de julio de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. M^a Sabina Pata Arroyo de la resolución recaída en los expedientes nº Z-06-1128-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

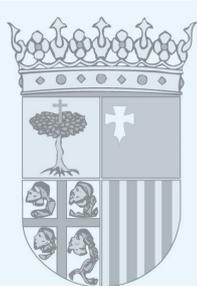
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 12 de julio de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Ana Isabel Ansón Giménez de la resolución recaída en el expediente nº Z-01-0332-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 19 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Mónica Georgeta Ionescu de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1851-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 17 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Miguel Ángel Mendieta Navarro de la resolución recaída en los expedientes nº Z-10-1784-01, 02 y 03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

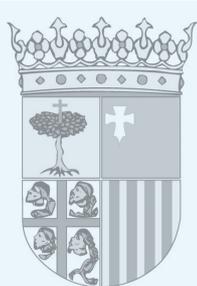
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 23 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Amparo Navas Bardera de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1159-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 2 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Felipe Abeso y D^a. Inés Angono Micha de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1151-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 23 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Amparo Navas Bardera de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1159-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

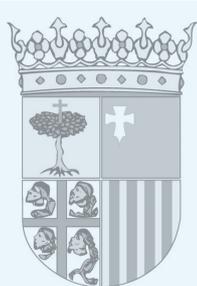
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 2 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a. Begoña Martín Duque, de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1526-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

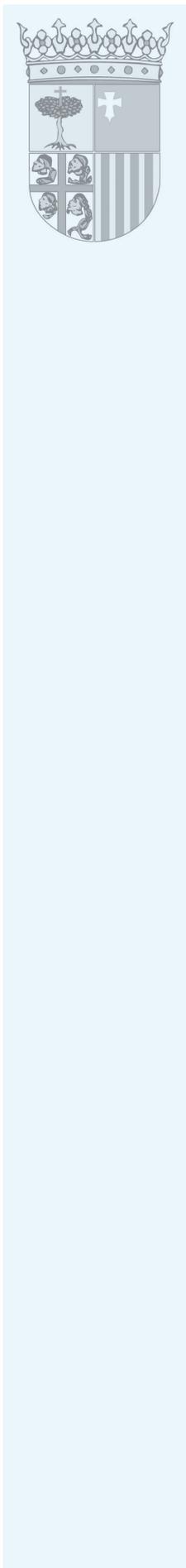
Dado que no ha sido posible practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 28 de julio de 2010, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Juan Amador Fernández Jiménez de la resolución recaída en el expediente nº Z-97-0128-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 5 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Juan Carlos Villalobos Villafaña de la resolución recaída en el expediente nº Z-07-1318-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 26 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Manuel García Chaves de la resolución recaída en los expedientes nº Z-09-1760-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 26 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Margarita Valladares Fernández de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1861-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 6 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Sandra Mendiara Rabazo de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1583-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

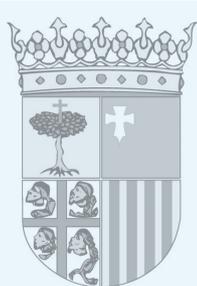
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 6 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Ainhoa Sesma Cariñana de la resolución recaída en el expediente nº Z-96-1148-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 30 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 31 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D^a. Sandra Patricia Baez Reyes, de la resolución recaída en el expediente número 09/22/0228/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009 de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 23 de agosto de 2010, en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994 de 23 de marzo modificado por Decreto 125/2009, de 7 de julio y la Ley 1/1993 de 19 de febrero.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 31 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Antonio Escartín Domingo.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a. Nicoleta Gabriela Sasu, de la resolución recaída en el expediente nº Z-10-1783-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 26 de agosto de 2010, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 31 de agosto de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. M^a Pilar Casas Lozano de la resolución recaída en el expediente nº Z-06-1180-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca a D. Antonio Javier Medina Rodríguez de la resolución recaída en el expediente número H/08/0263/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 30 de julio de 2010, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 1 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Antonio Escartín Domingo.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Manuel Ortún Gotor referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-08-1539-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Manuel Ortún Gotor a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente nº Z-08-1539-01 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D^a. Manuela Rosa Garrido, de la resolución recaída en el expediente número 22/000017/A/2009, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 2007/2009, de 23 de diciembre (BOE 29/12/2009).

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 19 de agosto de 2010 de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996 de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 2 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Antonio Escartín Domingo.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Gheorghe Nicola de la resolución recaída en los expedientes nº Z-09-1756-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

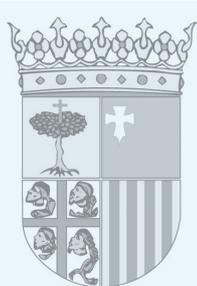
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 17 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. Josefa Cid Blanco de la resolución recaída en el expediente nº Z-02-0505-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de agosto de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D^a. M^a Ángeles Bueno González de la resolución recaída en el expediente nº Z-05-1015-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 30 de julio de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

